

FACULTAT DE FILOSOFIA Y LLETRES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN
INSTITUCIONAL**

**Traducción en organizaciones sin ánimo de
lucro: la traducción de español a inglés en un
informe de la Federación Internacional de
Derechos Humanos (FIDH)**

AUTOR/A: Cristina Llácer Carbó

ALICANTE, septiembre 2016

FACULTAT DE FILOSOFIA Y LLETRES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN
INSTITUCIONAL**

**Traducción en organizaciones sin ánimo de
lucro: la traducción de español a inglés en un
informe de la Federación Internacional de
Derechos Humanos (FIDH)**

AUTOR/A:

Cristina Llàcer Carbó

TUTOR/A:

José María Castellano Martínez

ALICANTE, septiembre 2016

Resumen

El presente trabajo aporta un análisis traductológico de los principales problemas detectados en la traducción inversa (ES>EN) de un informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) sobre protesta social en Ecuador, objeto de las prácticas externas del Master Oficial de Traducción Institucional. Para ello, el trabajo aborda aspectos tanto lingüísticos (giros de traducción, conflictos entre lenguas, divergencias) como extralingüísticos (traducción en las ONG, condiciones laborales de los traductores). Tras el pertinente análisis, se expondrán las conclusiones en las que se recogerán las principales características de dicho marco de trabajo así como de los elementos destacados de la traducción del informe de la FIDH.

Palabras clave: FIDH, ONG, traducción especializada, informe, traducción inversa.

Abstract

This paper provides a translation-oriented analysis of the major problems identified during the translation from Spanish into English of a report on social protests in Ecuador issued by the International Federation for Human Rights (FIDH). This work, part of the practicum included in the Official Master in Institutional Translation, addresses both linguistic (translation issues, conflicts between languages, differences) and extra-linguistic (translation for NGOs, translators working conditions) aspects. After due analysis, conclusions on the main features of the project's framework thereof as well as translation highlights of the FIDH report will be presented.

Keywords: FIDH, NGO, specialized translation, report, reverse translation.

ÍNDICE

1.	Introducción.....	1
1.1	Justificación y objetivos	1
1.2	Fuentes y metodología	3
2.	Consideraciones teórico-prácticas	4
2.1.	Sobre la traducción.....	4
2.1.1.	Aproximaciones al concepto de traducción.....	4
2.1.2.	Modelo de proceso de traducción	6
2.1.3.	Procedimientos traductológicos	7
2.1.4.	¿Quién traduce?.....	12
2.1.5.	Metodología de trabajo con SDL Trados	13
2.2.	La traducción inversa	16
2.3.	La traducción especializada y los lenguajes de especialidad.....	18
2.4.	La traducción en las organizaciones sin ánimo de lucro	20
2.4.1.	Definición de ONG y Tercer Sector.....	20
2.4.2.	La traducción sin ánimo de lucro	24
2.4.3.	FIDH y su ámbito de actuación	27
2.4.4.	Perfil del traductor de una ONG	32
3.	Descripción de las condiciones de trabajo y labor desempeñada	33
4.	Problemas de traducción más relevantes de las prácticas y soluciones propuestas.....	36
5.	Revisión de los conocimientos impartidos en el Máster y su relevancia en las Prácticas Externas.....	45
6.	Conclusiones.....	48
7.	Referencias bibliográficas	50
8.	Anexos	55

1. Introducción

1.1 Justificación y objetivos

El punto de partida de este trabajo es mi interés personal por los derechos humanos y la traducción para las organizaciones no gubernamentales. Como colaboradora en distintas ONG (Stop The Traffik, ONG internacional que denuncia la trata de personas y Esclavitud XXI, ONG española que lucha contra cualquier forma de esclavitud, bien sea el tráfico y la trata de personas o la prostitución) he tenido la oportunidad de poder completar mi experiencia de voluntariado en este campo gracias a la base teórica impartida durante el curso. A este respecto, cabe señalar que el Máster de Traducción Institucional de la Universidad de Alicante ofrece, a través de una enseñanza en modalidad virtual, una formación especializada en traducción jurídico-económica que pone en práctica dichos conocimientos mediante tres modalidades de prácticas externas cuyo objetivo principal es el desarrollo personal y profesional del estudiante. Estas tres modalidades son:

- **PRÁCTICAS VIRTUALES.** Se trata de un encargo especializado (traducción jurídico-económica) de un cliente externo dirigido por un coordinador del Máster en el que se requiere la realización, en modalidad virtual, de una traducción directa o inversa de un texto de aproximadamente 10.000 palabras en la combinación lingüística escogida para el curso (EN>ES; FR>ES; DE>ES).

- **PRÁCTICAS PRESENCIALES.** Se trata de la realización de prácticas *in situ*, previo acuerdo con el coordinador, en una empresa. Una vez el convenio ha sido ratificado, se realizará una de las dos opciones de prácticas: 200 horas de trabajo presencial o bien una traducción (directa o inversa) de un texto especializado de unas 10.000 palabras que mantenga relación con el itinerario del Máster. Asimismo, existe la posibilidad de combinar traducción e interpretación. El alumno deberá traducir, al menos, 5.000 palabras y realizar como máximo 70 horas de interpretación.

- **CONVALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO.** En este caso, el alumno quedará exento de la realización de las prácticas externas si certifica la realización de prácticas combinadas (traducción [5000 palabras] e interpretación [70 horas]) o labores de traducción profesional que equivalgan a 200 horas de trabajo o 10.000 palabras, en los últimos cinco años.

En lo que concierne a este trabajo, escogí la primera opción de prácticas a distancia debido a su carácter virtual, ya que ofrecía la posibilidad de combinar la realización de las prácticas con mi actividad laboral y mi voluntariado en las ONG mencionadas. Por este motivo, el coordinador de las prácticas me asignó la traducción inversa (inglés-español) de un texto de la FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) titulado “Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador” que versa sobre cuestiones relativas a los derechos de los ciudadanos ecuatorianos a manifestarse en contra de la injusticia social. La oportunidad de poder colaborar con una institución que defiende los derechos humanos ha sido una experiencia motivadora que ha incrementado mi interés en el desarrollo de este trabajo.

A partir de lo anterior se han establecido los siguientes objetivos para el presente trabajo:

- Definir el concepto de traducción en general y tratar cuestiones relacionadas con la traducción inversa (español-inglés). En particular, la dificultad que le supone al traductor el hecho de no traducir a su lengua materna.
- Reflexionar sobre la traducción especializada y el lenguaje de especialidad.
- Aportar un contexto institucional de las ONG de derechos humanos desde la perspectiva de la traducción.
- Esbozar las principales características del entorno laboral de los traductores en este campo.
- Analizar la tipología textual más relevante de las ONG de derechos humanos.
- Realizar un análisis traductológico de los principales problemas hallados durante la labor de traducción y una reflexión sobre las posibles soluciones basadas en los conocimientos adquiridos durante el curso.
- Exponer las conclusiones que posibiliten la definición del texto y su contexto institucional en el ámbito de las ONG de derechos humanos.

1.2 Fuentes y metodología

El presente Trabajo Fin de Máster (en adelante, TFM) gira entorno a un análisis comparativo entre dos versiones lingüísticas de un informe sobre protesta social en Ecuador, tomando como texto origen (en adelante, TO) la versión en lengua española y como texto meta (en adelante, TM) la versión en lengua inglesa.

El método de trabajo empleado para ello parte del principio deductivo, de lo general a lo particular. La estructura se articula en dos bloques o partes principales: el primer bloque que conforma este estudio comienza con el análisis del concepto traducción y traducción inversa. A continuación, se aborda la cuestión de la traducción especializada y el lenguaje de especialidad para concluir con un apartado dedicado a las principales características del entorno institucional y laboral del traductor así como las particularidades de los textos generados en las ONG de derechos humanos. El segundo bloque ofrece un enfoque más práctico en el que se selecciona, clasifica y analiza los problemas de traducción más relevantes bien por el grado de dificultad, bien por la singularidad del mismo. Tras esto, se justifican las soluciones adoptadas en cada caso para extraer las conclusiones que pondrán fin al presente Trabajo Fin de Máster.

En lo que respecta a las fuentes documentales, la realización del presente TFM ha requerido una labor bibliográfica previa en varias lenguas (principalmente, español e inglés), que permitiese definir un marco teórico de la disciplina y que proporcionara una visión específica del tema del trabajo de forma progresiva, es decir, un paradigma traductológico de la traducción en el ámbito de las organizaciones sin ánimo de lucro. En especial, considero relevante la obra de Amparo Hurtado (2001) en la que se abordan los conceptos de traducción, métodos y competencia traductora.

Las herramientas utilizadas en el proceso de traducción han sido fundamentalmente Trados Studio 2014, en tanto que de traducción asistida que agiliza el proceso, así como otros recursos en forma de textos bilingües (p.ej. LINGUEE), portales terminológicos (p.ej. IATE o UNTERM), diccionarios (RAE, MERRIMAN - WEBSTER) y páginas web relacionadas con el tema tratado (FIDH and CADH website).

2. Consideraciones teórico-prácticas

2.1. Sobre la traducción

2.1.1. Aproximaciones al concepto de traducción

En la actualidad, la proliferación de usos del lenguaje y tipologías textuales estudiadas desde diferentes perspectivas y por diferentes autores es una realidad al alcance de cualquier traductor que se precie. Por ello, según la tipología textual o el uso del lenguaje, las exigencias y la práctica de la traducción serán diferentes. A tenor de lo anterior, la cuestión que se plantea es: ¿qué es la traducción? Pues no existe una definición consensuada por la comunidad científica sobre la materia.

La gran variedad de propuestas de definición así como los diferentes puntos de vista de las escuelas y teóricos sobre el concepto de traducción evidencian la imposibilidad de aportar una definición unívoca que sea ajena a otras disciplinas (como la Lingüística o la Estilística). En este sentido, Elena García (1990: 14) esta dificultad se debe a dos causas fundamentales:

A. Por un lado, es difícil incluir en una definición toda la complejidad de factores que intervienen en el proceso traslativo;

B. Y, por otro, la traducción, es objeto de estudio de disciplinas diferentes, cada una de ellas con puntos de partida y objetivos distintos.

Los estudios en teoría de la traducción siempre han estado en continua evolución, sin embargo, no es hasta a partir de la segunda mitad del siglo XX que encontramos las aportaciones de los teóricos más conocidos, quienes comenzaron a considerar la traducción desde un punto de vista interdisciplinar (Llácer Llorca 1997: 124). Si bien entendemos que las teorías no son exclusivas y que, en muchas ocasiones, desarrollan nuevos conceptos o explican algunos aspectos de otras teorías, decidimos realizar una síntesis las definiciones y planteamientos más relevantes desde la segunda mitad del siglo XX.

En un principio, destacan las teorías que centran su atención en los aspectos verbales y la equivalencia. Según Pym (2012: 20) “la equivalencia presupone que un texto de origen y un texto de llegada pueden tener el mismo valor a cierto nivel y respecto a ciertos fragmentos, y que este valor se puede expresar de más de un modo”.

Los comparativistas Vinay y Darbelnet (1958: 88) definen la traducción como “le passage d’une langue A à une langue B pour exprimer une même réalité” (en español, “pasar de una lengua A a una lengua B para expresar la realidad”). Ambos lingüistas se centran en el análisis del producto, es decir, la traducción final desde un punto de vista normativo y estilístico.

Por su parte, Nida (1975: 33) habla de acto de comunicación y señala que “translating consists in producing in the receptor language the closest natural equivalent to the message of the source language, first in meaning and secondly in style” mientras que Oittinger (1960: 110) y Catford (1965: 20) plantean que “Interlingual translation can be defined as the replacement of elements of one language, the domain of translation, by equivalent elements of another language, the range” y “the replacement of textual material in one language SL by equivalent textual material in another language”, respectivamente. Estos autores reflexionan sobre la traducción como resultado final sin considerar el proceso ni el habla.

Frente a los estudios anteriores, hay que destacar las teorías y autores que centran su estudio en el aspecto comunicativo, el texto en su conjunto y el sentido del mismo, como, por ejemplo, la teoría interpretativa. Por lo tanto, el texto y el sentido se anteponen a la lengua. La teoría interpretativa no se centra en el producto final (traducción), sino en el cómo y en el qué del proceso para llegar al TM. A continuación se citan a algunos de sus principales exponentes:

En primer lugar, Seleskovitch (1979: 7) quien afirma que traducir consiste en “transmitir el sentido de los mensajes que contiene un texto y no convertir en otra lengua la lengua en la que éste está formulado”. En esta misma línea, su discípula Lederer (2014: 1) con quien elaboró la teoría interpretativa, considera que la traducción “consists of understanding an original text, deverbalizing its linguistic form and then expressing, in another language, the ideas grasped and emotions felt”. La propia Hurtado Albir (2001: 40) hace referencia a Jean Delisle quien, por su parte, se centra en el proceso y señala que la traducción es “una operación que consiste en determinar la significación de los signos lingüísticos en función de un querer decir concretizado en un mensaje, y restituir después ese mensaje íntegramente mediante los signos de otra lengua”.

Por último, aunque no por ello menos relevante, destaca la propuesta de Hurtado Albir (2001: 41), “un proceso interpretativo consistente en la reformulación de un texto con los medios de una lengua que se desarrolla en un contexto social y con una

finalidad determinada”. Nótese el hecho de “proceso interpretativo” con el que inicia su propuesta de definición, con la que la autora evidencia el aspecto gradual y progresivo inherente a la traducción. No es tanto sólo un producto final, sino un proceso finalista.

2.1.2. Modelo de proceso de traducción

La traducción final se fundamenta en el modelo de proceso de traducción elaborado por Cruces Colado (2001) el cual, a su vez, parte de la síntesis de los esquemas de Muñoz Martín (1995) y Gile (2005: 102). De acuerdo con este modelo, el proceso de traducción se ha desarrollado según las siguientes fases:

FASES	RECURSOS EMPLEADOS
<p>1- Encargo de traducción: fase de reconstrucción de condiciones de enunciación del TO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especificación de condiciones de enunciación del TO respecto al TT: qué, para quién, para qué, cuándo, cómo, dónde ⇒ <i>intencionalidad</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de la intencionalidad, de acuerdo a los usos textuales de la cultura en que se inserta el TT.
<p>2- Fase de construcción del sentido. Lectura del TO ⇄ Hipótesis de sentido: test de congruencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - arriba-abajo - abajo-arriba. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de conocimientos lingüísticos de la LO. - Aplicación de conocimientos extra-lingüísticos (conocimiento del mundo, del tema, y experiencia acumulada). - Búsqueda terminológica de LO. - Búsqueda documental.
<p>3- Fase de reformulación del TT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda terminológica de LT. - Búsqueda documental. - Búsqueda de textos paralelos. - Aplicación de conocimientos lingüísticos de la LT, p.e. competencias redaccionales de la LT.
<p>4- Fase de revisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Test de aceptabilidad lingüística - Test de adecuación a las condiciones de enunciación = verificación de <i>intencionalidad</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de los medios lingüísticos a la intencionalidad.
<p>5- Producto final.</p>	

Tabla 1. Proceso de traducción propuesto por Susana Cruces

2.1.3. Procedimientos traductológicos

Durante el proceso de traducción tomamos en consideración una serie de procedimientos o técnicas de traducción. Antes de profundizar en la materia, considero pertinente la distinción entre los conceptos “método” y “técnica” que Maruenda Bataller y Santaemilia Ruiz (2012: 66) hacen al respecto:

“Translation techniques can be defined as linguistic procedures that aim to achieve equivalence and are “visible” in the outcome of the translation –for instance, when I decide to use “borrowing” to solve a problem. The method of translation is a global option that is evident in the text as a whole and affects the process and the result, while translation techniques are only present in the results and affect smaller units of the text”.

Si bien contamos con las aportaciones de muchos teóricos que han elaborado sus propias listas de técnicas, no existe una única lista que sirva de referencia para la comunidad traductora. De hecho, todas las recopilaciones son debatibles porque parten del razonamiento personal del autor. No obstante, de entre las opciones más destacables como pueda ser la recopilación de Vinay y Darbelnet (1958), Vázquez Ayora (1977), Newmark (1987) o Amparo Hurtado (2001), hemos consultado el estudio de López Guix y Minett Wilkinson (1997) en el que se recogen los procedimientos básicos con definiciones propuestas por Vinay y Darbelnet y hemos añadido ejemplos de la traducción objeto de las prácticas:

1. PRÉSTAMO: palabra que se toma de una lengua sin traducirla.

Uno de los principales problemas que plantea la equivalencia interlingüística es la ausencia de realidad meta (LM) ante la existencia de un concepto original (LO). Esto no quiere decir que no se pueda denominar ya que se puede utilizar una paráfrasis o una explicación. Sin embargo, a veces, es importante designar los objetos o los conceptos con unidades léxicas concretas (nombres). La decisión de traducir o transferir no es fácil, es más, ha de tener alguna motivación.

Por ejemplo:

(1) **TO:** “Los que, individualmente o formando asociaciones como guerrillas, organizaciones, pandillas, comandos, grupos terroristas, montoneras o alguna otra similar [...]”.

TM: "Any person who, individually or as a member of such associations as guerilla groups, organizations, gangs, commandos, terrorist groups, montoneras or any other similar group [...].

- 2. CALCO:** clase de préstamo en la que se toma prestado de la lengua extranjera el sintagma, pero se traducen literalmente los elementos que lo componen.

Por ejemplo:

(I) TO: La forma como se desarrolló esa intervención generó un estado de cosas que dejó un saldo de decenas de heridos y la muerte del profesor Shuar Bosco Wisuma.

TM: The way police made their intervention generated a state of affairs that left dozens of injuries and the death of Shuar teacher, Bosco Wisuma.

- 3. TRADUCCIÓN LITERAL:** transvase palabra por palabra de una lengua a otra respetando las servidumbres lingüísticas de la lengua de llegada.

En el texto de la FIDH, los nombres de las organizaciones o fundaciones y los títulos de los documentos citados (en su mayoría en las notas a pie de página) aparecen con una glosa en la que figura la traducción literal del contenido del TO, a fin de que el lector obtenga la máxima información posible.

Por ejemplo:

(I) TO: 19. CONAIE, Detenidos y heridos durante jornadas Paro Nacional y Levantamiento en todo el país [...].

TM: 19. CONAIE, Detenidos y heridos durante jornadas Paro Nacional y Levantamiento en todo el país [Arrested and injured during national strike and uprising days across the country] [...].

- 4. TRANSPOSICIÓN:** procedimiento que consiste en sustituir una parte del discurso por otra, sin cambiar el sentido del mensaje.

Es un procedimiento obligatorio en el momento en que el hecho de no utilizar este procedimiento implica agramaticalidad. En muchas ocasiones el traductor se ve obligado a realizar transposiciones para establecer equivalencias interlingüísticas. Cuanto más alejadas tipológicamente estén dos lenguas, más se utiliza este procedimiento.

- Obligatorias ~ gramaticalidad. Si no las realizamos generamos un texto agramatical.

Por ejemplo: Orden de los elementos

(I) **TO:** [...] un número importante de miembros de la fuerza pública en el puente del río Upano donde se concentraba la protesta.

TM: [...] a substantial number of security force members were gathering at Upano's river bridge where the protest was held.

- Opcionales ~ normas de uso. Si no la realizamos y hacemos una traducción literal, tendríamos un texto gramatical pero que se aparta de la norma de uso expresivo.

Por ejemplo: Transposición del adverbio en español por el adjetivo en la lengua inglesa.

(I) **TO:** Victoria Tauli-Corpuz, emitió un comunicado en el que se exhortó al dialogo y a que el Estado investigue de forma justa e imparcial los hechos de violencia [...].

TM: Victoria Tauli-Corpuz, issued a *comunicqué* urging the State to dialog and conduct a fair and impartial investigation of violent facts [...].

5. EQUIVALENCIA: consiste en intentar transmitir una misma situación a través de recursos estilísticos y estructurales diferentes.

No existe una misma correspondencia para todas las lenguas sino que cada una se vale de diferentes recursos expresivos para poder establecer una equivalencia. En el siguiente ejemplo se utiliza un equivalente funcional.

Por ejemplo:

(I) **TO:** La acusación en la mayoría de los casos invoca el delito de Ataque y Resistencia a la Autoridad, contemplado en el artículo 283 del Código Integral Penal, [...]

TM: In most cases the prosecution alleges resisting arrest and assault on authorities, offences provided for by article 283 of the Criminal Code [...]

6. EXPANSIÓN: consiste en la utilización en la lengua de llegada de un mayor número de palabras que las utilizadas en la lengua de partida.

Por ejemplo:

(I) TO: Desde el año 2005, sin mediar consulta de buena fe con estas comunidades¹⁴, vienen imponiéndose servidumbres de tránsito, declaraciones de utilidad pública con fines de expropiación de propiedades de comuneros, [...].

TM: Since 2005, without any type of good faith consultation with these communities¹⁴, the company has been imposing public rights of way, declarations of public interest for Mapuche rural workers' property expropriation purposes [...].

7. **REDUCCIÓN:** La versión del texto meta es más concisa que el original. Este fenómeno es mucho más frecuente que la expansión en la traducción del castellano al inglés, ya sea por razones estructurales o estilísticas.

Por ejemplo:

(I) TO: La ambigüedad en los tipos penales abre las puertas a un margen muy amplio de discrecionalidad y arbitrariedad judicial²⁴, pues en ellos no se distinguen claramente las modalidades de participación, de dolo o su diferencia con comportamientos de carácter no punible.

TM: Ambiguity in crime categories creates room for a large margin of discretion and judicial arbitrariness²⁴, because modalities of participation, fraud and non-sanctionable acts aren't clearly distinguishable.

8. **MODULACIÓN:** consiste en una variación del mensaje, obtenida por medio de un cambio en el punto de vista, en la perspectiva.

Por ejemplo: doble negativo por positivo.

(I) TO: El pueblo Shuar exigía “discutir las leyes de manera amplia y participativa para preservar los derechos y las garantías constitucionales de todos los ecuatorianos, de tal manera de madurar y fortalecer a las organizaciones sociales que son la base que no puede estar al margen o ausente de un proceso de cambio profundo.

TM: Shuar people demanded "a broad-based and participative discussion to preserve Ecuadorian's rights and constitutional guarantees so that social organizations, indispensable basis in a profound change process, can be more mature and grow stronger.

Si bien hasta ahora hemos presentado las técnicas de traducción que Juan López y Jacqueline Minett recogen en su estudio con ejemplos del texto objeto de las prácticas, cabe señalar que no ha sido posible encontrar un ejemplo para los últimos dos

procedimientos que estos autores enumeran: la adaptación y la compensación. No obstante, consideramos que estas técnicas son relevantes por lo que aportaremos los ejemplos que los autores citan:

9. ADAPTACIÓN: consiste en la búsqueda de una correspondencia entre dos situaciones diferentes. El elemento que se presenta en la oración española no se entiende en el ámbito cultural de la lengua de llegada.

Por ejemplo:

(I) TO: He kissed his daughter on the mouth.

TM: Abrazó tiernamente a su hija.

10. COMPENSACIÓN: Ante la pérdida de matices relevantes o la dificultad de encontrar una correspondencia adecuada, la compensación permite compensar las pérdidas inevitables que se producen en el proceso de transferencia de una a otra.

Por ejemplo:

(I) TO: Boy, it began to rain like a bastard. In buckets, I swear to God.

TM: ¡Jo! ¡De pronto empezó a llover a cántaros! Un diluvio, se lo juro.

En cuanto a los métodos de traducción encontramos que, de acuerdo con la clasificación de Hurtado Albir (2001: 241) existen cuatro métodos principales para abordar una traducción:

- **MÉTODO INTERPRETATIVO-COMUNICATIVO.** Implica la comprensión y re-expresión del texto original con el objetivo de conservar su finalidad inicial y producir el mismo efecto en el receptor. Esto conlleva mantener la función y el género.
- **MÉTODO LITERAL.** Reproduce cada elemento lingüístico del TO, es decir, se traslada tanto la morfología como la sintaxis sin olvidar que el objetivo principal es que mantenga el significado del texto original mediante la reproducción de la forma del TO.

- MÉTODO LIBRE. Si bien este método no busca la reproducción del sentido del TO, ocurre que, en algunos casos, se comparte la misma información y se mantienen funciones similares. Cuando existe un cambio de destinatario o finalidad, se produce pues una adaptación de la dimensión semiótica o comunicativa mediante, por ejemplo, un cambio de género textual, de tono o dialecto (p.ej. traducciones para la literatura infantil).

- MÉTODO FILOLÓGICO. Estudia minuciosamente el TO y ofrece una traducción en la que aparecen notas que aportan comentarios de tipo filológico, histórico o de otro tipo.

En cuanto a nuestra traducción, nos valimos del método interpretativo-comunicativo. Desde un principio la decisión de descartar los dos últimos métodos no resultó difícil ya que, según el encargo, era obligatorio mantener la finalidad del texto y era innecesario aportar notas con comentarios de tipo filológico o histórico. Asimismo, aunque resulta bastante fácil caer en la literalidad cuando se realiza una traducción inversa (por miedo a no expresar bien todo el contenido del TO), el objetivo principal durante el proceso ha sido la búsqueda de la naturalidad y el respeto de la función y el género textual del TO por lo que no podíamos escoger otra que la primera opción.

2.1.4. *¿Quién traduce?*

De entre los conocimientos y habilidades que el traductor debe poseer, Hurtado Albir (2001: 634) destaca la denominada “competencia traductora”, la cual consiste en:

1. Ser capaz de comprender la lengua origen (en adelante, LO) y expresar dicho conocimiento en la lengua meta (en adelante, LM).
2. Disponer de un conocimiento práctico de las lenguas desde y hacia las que se traduce (*además del teórico*) ya que poseer solo conocimientos lingüísticos no es suficiente a la hora de traducir. ¿Por qué? En muchas ocasiones el profesional se topará con elementos culturales (tanto en el texto origen como en el texto meta) que precisarán conocimientos extralingüísticos.
3. Desarrollar una habilidad de transferencia (saber documentarse, utilizar herramientas, saber cómo funciona el mercado).
4. Poseer unos conocimientos instrumentales para el ejercicio de la labor.
5. Dominar una serie de estrategias que permitan subsanar deficiencias de

conocimiento (lingüístico o extralingüístico) o habilidades y poder enfrentarse así a la resolución de los problemas de traducción.

2.1.5. Metodología de trabajo con SDL Trados

Como se ha mencionado anteriormente, una de las herramientas fundamentales que se han empleado para la elaboración de este trabajo ha sido el programa de traducción asistida por ordenador (en adelante, TAO) SDL Trados Studio 2014.

Las herramientas TAO tienen su origen en los años ochenta del siglo XX y su objetivo principal es el aprovechamiento de textos que han sido previamente traducidos e insertados en una memoria de traducción (en adelante, MT). Se trata pues de crear correspondencias entre segmentos del TO y segmentos del TM (normalmente estos estarán vacíos a menos que el programa halle alguna correspondencia parcial o total en la MT o la base de datos terminológica) para su posterior traducción.

La principal ventaja del uso de estas herramientas es que permite al traductor ahorrar una gran cantidad de tiempo y aumentar su productividad. Asimismo, no hay que olvidar que la reutilización de traducciones que ya se han hecho con anterioridad (en este caso, durante el Máster) o de segmentos con dudas ya resueltas, contribuyen a la cohesión y uniformidad del estilo del documento de forma eficaz.

SDL Trados es una de las herramientas TAO de pago más utilizada en el ámbito de la traducción profesional. En un principio, su creación se atribuye a la compañía Trados GmbH quien la desarrolló en Alemania, sin embargo, SDL International adquirió los derechos recientemente. La versión utilizada (2014), dispone de una interfaz integrada en la que aparte de procesar el texto, existe la posibilidad de gestionar un proyecto traductológico.

A continuación describiremos brevemente el proceso que se siguió durante la elaboración de la traducción para las prácticas.

1. En primer lugar, abrimos el documento desde el menú Archivo y escogimos la combinación lingüística (LO [español de España] y LM [inglés americano]) del TO y TM. Después, agregamos la memoria de traducción creada para el Máster y que habíamos estado alimentando a partir de las traducciones realizadas a lo largo del curso.

En este primer paso, es importante resaltar que la traducción final se realizó en inglés americano porque es necesario que la combinación lingüística de la memoria y el

archivo coincidan (la MT se construyó a partir de traducciones cuya LO era inglés americano). Asimismo, como uno de los objetivos principales era alimentar la memoria, no olvidamos marcar la casilla actualizar.

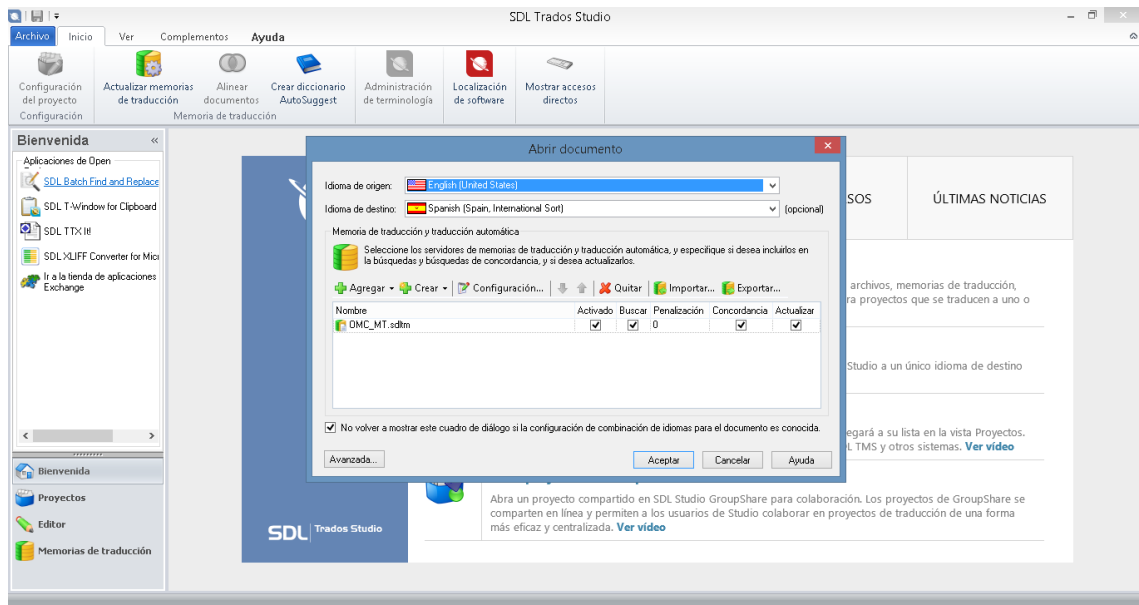


Imagen 1. Creación de un proyecto e incorporación de la memoria de traducción

2. En segundo lugar, una vez terminado el proceso anterior, nos aparecía la pantalla de edición con el archivo segmentado que teníamos que traducir. Así, nos dispusimos a introducir las traducciones (Ctrl+Enter para confirmar y almacenar) de cada segmento. En este punto, hay que tener en cuenta que no apareció ninguna coincidencia total porque era la primera vez que se traducía un texto para la FIDH.

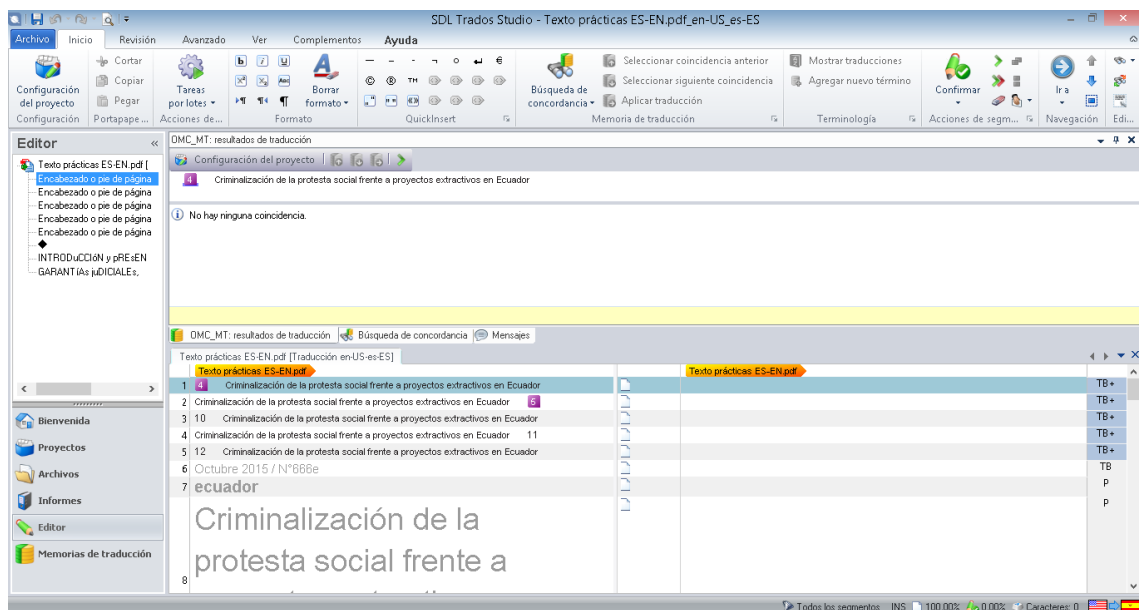


Imagen 2. Inserción de los segmentos traducidos

3. En tercer lugar, una vez terminada la traducción nos aseguramos de comprobar con la herramienta verificar cuestiones como la verificación de segmentos (por ejemplo, si se nos ha olvidado algún segmento), las inconsistencias (por ejemplo, si habíamos traducido el mismo segmento de dos maneras distintas), la puntuación (doble espacio después de punto o coma), los números (coherencia entre fechas, horas y listados), y otros aspectos. Al finalizar este proceso, revisamos la ortografía para asegurarnos de no haber cometido errores ortográficos básicos fruto de un descuido.

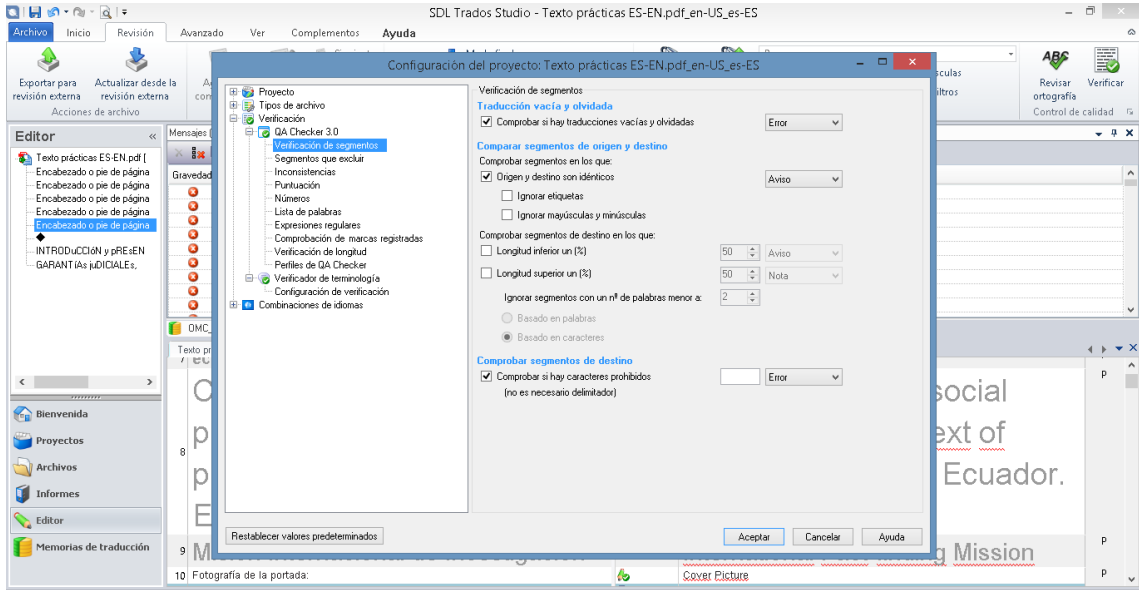


Imagen 3. Revisión de los errores y las cuestiones de ortografía

4. Para finalizar, le dimos un nombre y una ubicación al archivo traducido, y lo guardamos en el formato original del encargo, es decir, un documento DOCX.

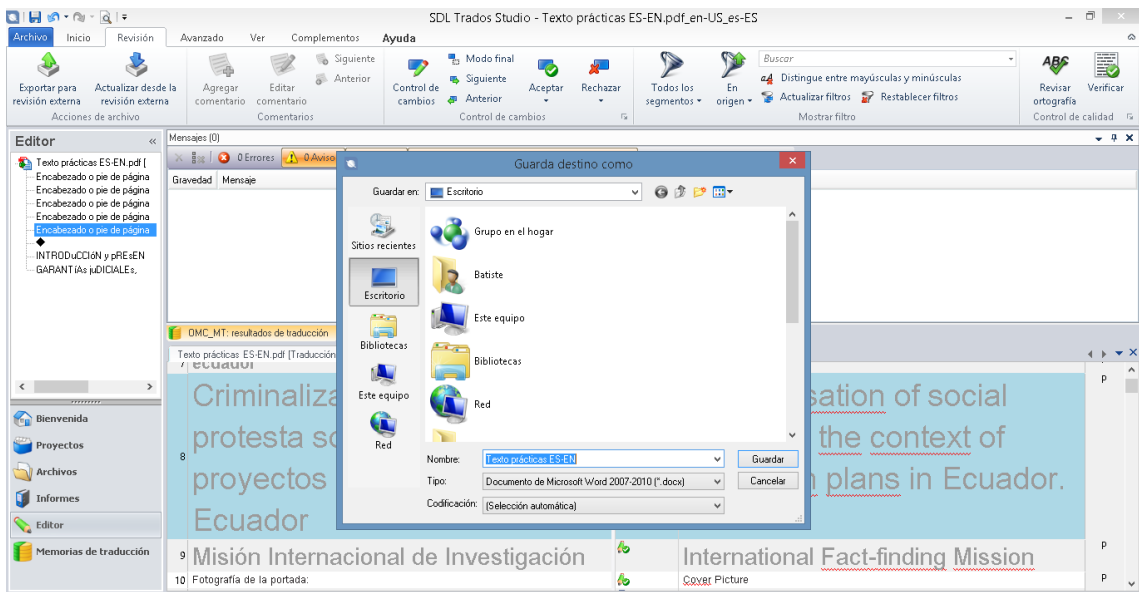


Imagen 4. Introducción del nombre, formato y ubicación del archivo traducido

Es fundamental recordar que el permanente cambio y evolución de la era digital explota al máximo el potencial de las herramientas informáticas que se usan en el sector de la traducción por lo que facilitan y mejoran las condiciones de los profesionales. Asimismo, no es menos cierto que las constantes novedades tecnológicas en el sector pueden llegar a ser abrumadoras, sin embargo, no podemos perder de vista que estas herramientas participan del trabajo y lo agilizan pero no lo realizan.

2.2. La traducción inversa

Un hecho destacable de las prácticas ha sido la direccionalidad de la traducción. Para comenzar es importante mencionar que existen dos tipos de direccionalidad: (traducción) directa e inversa. La traducción inversa es la transposición interlingüística/operación traductora desde la lengua materna hacia una lengua extranjera (bien sea lengua B, C, D etc.) mientras que en la traducción directa, la labor de traducción se realiza en el sentido contrario, es decir, desde una lengua extranjera hacia la lengua materna (lengua A) del profesional. En el caso de las prácticas, se realizó una traducción inversa del español al inglés.

Por lo general, como afirma Kreutzer (1992: 373), en las teorías sobre traducción suele describirse la figura del traductor ideal, es decir, una persona capaz de traducir o interpretar un texto no sólo de una lengua a otra, sino también de un ámbito cultural a otro, respetando además el encargo, el receptor, la tipología textual y los demás factores situacionales. No obstante, ¿qué ocurre cuando el profesional se enfrenta a un TO producido en una lengua y ámbito cultural que le son ajenos? En palabras de Kreutzer (1992: 374):

Cualquier persona que nace y crece en un ámbito determinado asimila de forma consciente, inconsciente o subconsciente la cultura y la civilización que le rodean, y como parte de ellas la lengua correspondiente. Por otro lado suele adquirir también conocimientos sobre otras culturas a través de la prensa, libros, la televisión, viajes o el contacto directo con extranjeros en el propio país. Sin embargo hay que subrayar que la cultura ajena siempre se mira a través del filtro de la propia cultura y muchas veces da lugar a interpretaciones equivocadas.

Este único enfoque (traducción directa) plantea una problemática que cada vez ha ido cobrando más relevancia en la investigación traductológica.

En cuanto a los posicionamientos respecto a esta cuestión encontramos, por una parte, aquellos que desaconsejan traducir a una lengua que no sea su lengua materna como García Yebra (1983: 348) “[...] resulta casi imposible – a no ser en casos de bilingüismo total, y aun entonces con ciertas limitaciones que una persona traduzca de su propia lengua con la misma perfección que de otra lengua a la suya. Además, la traducción inversa sería en España mucho menos útil que la directa”. Asimismo, respecto a esta cuestión, Newmark (1988: 3) aporta su punto de vista y dirige al lector las siguientes palabras “I shall assume that you, the reader, are learning to translate into your language of habitual use, since that is the only way you can translate naturally, accurately and with maximum effectiveness”. Incluso instituciones como la propia UNESCO recomiendan (Recomendación sobre la Protección Jurídica de los Traductores y de las Traducciones y sobre los Medios Prácticos de Mejorar la Situación de los Traductores, 22 de noviembre de 1976, artículo 14d) “en la medida de lo posible, el traductor debe traducir a su lengua materna o a un idioma que domine como su lengua materna”.

Por otra parte, existen aquellos autores que consideran que el uso de la traducción inversa en el ámbito profesional depende del país como Mayoral Asensio y Kelly (1997: 22):

Las actitudes hacia este tipo diferente de traducción [la traducción hacia la lengua no principal del traductor] varía para los diferentes países, dependiendo de varios factores como la cultura de traducción existente en el país, el dominio de las lenguas extranjeras, la presencia en el país de hablantes de la lengua extranjera en cuestión, etc. Así encontramos países en los que se prepara a los traductores a trabajar en ambos sentidos (a y desde su lengua nativa o principal); son ejemplos Dinamarca, Argentina o Rusia. En el otro extremo, encontramos países donde no traducir nunca a una lengua no principal ha dejado de ser una cuestión práctica para convertirse en una cuestión de ética profesional, por ejemplo, el Reino Unido.

No obstante, aunque siempre ha existido una predominancia de la traducción directa, ahora encontramos que, debido a la globalización del mercado de la traducción y el incremento del uso del inglés en el ámbito científico y profesional en los últimos años, la traducción inversa es una práctica cada vez más frecuente y no solo en países nórdicos. Mayoral Asensio y Kelly (1997:22):

En España, la norma ha sido siempre la recomendación al traductor de trabajar sólo hacia su lengua materna, pero la situación real del mercado y su evolución durante los últimos años han dado lugar a que en ciertos campos el volumen de trabajo de traducción hacia lenguas diferentes al español haya adquirido una dimensión considerable. Un campo para el que esto es especialmente cierto es el del turismo.

En resumen, si bien es cierto que el traductor dispone de una serie de habilidades y conocimientos que forman parte de su competencia traductora, entendemos que existen ciertas limitaciones lingüísticas y culturales cuando se trata de trasladar un texto redactado en la lengua materna del profesional a una lengua extranjera. Algunas de estas dificultades son:

- Trasladar a otra lengua y ámbito cultural un texto producido en la lengua materna. Reformulación de los elementos lingüísticos y extralingüísticos.
- Expresar el contenido y el sentido del TO y tratar de no reproducir las estructuras sintácticas de la LO para mantener la naturalidad.
- Seleccionar unidades de traducción basadas en el sentido en lugar de unidades de traducción según la puntuación del TO (por ejemplo, oraciones que van de punto a punto).
- Reproducir el estilo del TO y que éste se adecue al propósito/intención del autor.

2.3. La traducción especializada y los lenguajes de especialidad

La traducción especializada se caracteriza por una tipología textual que presenta una gramática y un léxico específico, que la hace exclusiva. Es decir, la terminología se emplea con un propósito profesional o académico. Por este motivo, entre las competencias del traductor figura un profundo conocimiento del campo y una amplia necesidad de documentación. En cuanto a su origen, Mayoral Asensio (2004: 1) explica que:

El concepto de traducción especializada asentado en los estudios de traducción sólo se puede comprender como una consecuencia del apropiamiento por nuestra disciplina de conceptos anteriores como “lengua/lenguajes de especialidad/especializados” (conceptos procedentes de la lexicología) o “lengua para fines específicos (LSP)” (concepto procedente de la didáctica de lenguas extranjeras).

Por su parte, Alcaraz Varó (2004: 95) señala que el concepto “lenguas de especialidad” proviene del término francés *langues de spécialité*, y lo define como:

El lenguaje específico que utilizan los profesionales y expertos para transmitir información y, cuando es preciso, para refinar los términos, los conceptos y los saberes de una determinada área de conocimiento, confirmando los ya existentes, matizando el ámbito de su aplicación o modificándolos total o parcialmente.

Este lenguaje de los profesionales y expertos tal como lo designa Alcaraz Varó, recibe, por una parte, la denominación de lengua profesional porque “es la que emplean los médicos, los economistas, los juristas, los científicos, los expertos en turismo, etc. en su comunicación diaria, en sus congresos, en sus libros de texto y en sus revistas especializadas” y, por otra, la de lengua académica porque “antes de haber sido utilizada en cada ambiente profesional, fue enseñada y aprendida en la universidad”. Asimismo, Mayoral Asensio (2004: 1) especifica que:

El enfoque textual extendió estas categorías de los lenguajes a los textos, de lenguajes especializados a “textos especializados” (“textos jurídicos”, “textos científicos”, etc.) [...] y una “terminología” especializada. El resultado de la aplicación de estos conceptos al campo de la traducción ha desembocado en conceptos como “traducción jurídica”, “traducción económica”, “traducción comercial”, “traducción científica” o “traducción técnica”, con el significado de traducción de textos especializados jurídicos, científicos, técnicos, etc.

Sin embargo, como afirma Buthmann (2013: 265) en la reseña sobre el libro de Pilar Martino Alba y Christiane Lebsanft, *Telar de traducción especializada*:

Esta vinculación de la traducción especializada con los textos especializados resulta bastante restrictiva, por la sencilla razón de que este tipo de traducción se aplica en una amplísima gama de ámbitos que normalmente no se considera que utilicen lenguajes de especialidad ni que utilicen textos especializados, entre los que se incluyen los sectores editorial, periodístico o audiovisual, por solo citar algunos ejemplos. De ahí que paulatinamente vayamos observando un concepto más amplio de este tipo de traducción y ya no resulte extraño que se hable de traducción especializada en los ámbitos literario, humanístico, audiovisual, económico, jurídico...

Por lo tanto, aunque la traducción en las ONG no presente una terminología singular, unas tendencias sintácticas y estilísticas especializadas o unos géneros propios, entendemos que este tipo de textos pertenecen al ámbito de la traducción especializada.

2.4. La traducción en las organizaciones sin ánimo de lucro

2.4.1. Definición de ONG y Tercer Sector

Como parte de las prácticas, se realizó la traducción de un fragmento del informe “Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador” emitido por la Federación Internacional de Derechos Humanos (en adelante, FIDH). Antes de adentrarnos en la organización y su ámbito de actuación resulta conveniente esbozar/buscar una definición de lo que es una ONG (Organización No Gubernamental) ya que, de esta manera, lograremos establecer un contexto para poder acercarnos al mundo de la traducción en este sector.

En un primer momento, debido a las diferentes singularidades de cada ONG y la escasez de estudios teóricos sobre el tema, la búsqueda de una definición para este concepto resultó algo problemática. No obstante, como punto de partida para establecer los fundamentos del concepto nos valimos de las aportaciones de Arroyo Almaraz y Martín Nieto (2011: 247) quienes señalan que:

Las ONG se caracterizan porque son organizaciones estables, tienen personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente, no tienen ánimo de lucro, y trabajan activamente en la cooperación para el desarrollo, especialmente las denominadas ONGD. Por ello mismo poseen una voluntad de cambio social. Se declaran independientes de cualquier poder político, ideológico o religioso [...].

Asimismo, Lewis (2010: 1056) aporta su definición de ONG y habla de estas instituciones como elementos del llamado “Tercer Sector”, concepto que desarrollaremos más adelante:

Non-governmental organizations (NGOs) are now recognized as key third sector actors on the landscapes of development, human rights, humanitarian action, environment, and many other areas of public action,[...] NGOs are best-known for two different, but often interrelated, types of activity – the delivery of services to people in need, and the organization of policy advocacy, and public campaigns in pursuit of social transformation. NGOs are also active in a wide range of other specialized roles such as democracy building, conflict resolution, human rights work, cultural preservation, environmental activism, policy analysis, research, and information provision.

Si bien estos dos autores han logrado contribuir a la conceptualización de ONG, encontramos que, de igual manera, muchas organizaciones internacionales como la ONU (Organización de las Naciones Unidas), el BM (Banco Mundial) y la OCDE

(Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) también han aportado su propia definición. En el caso de la ONU, Powell y Steinberg (2006: 335) recogen que una ONG es:

A non-profit, voluntary citizens' group, which is organized on a local, national or international level to address issues in support of the public good. Task-oriented and made up of people with common interests, NGOs perform a variety of services and humanitarian functions, bring citizens' concerns to governments, monitor policy and programme implementation, and encourage participation of civil society stakeholders at the community level. They provide analysis and expertise, serve as early warning mechanisms, and help monitor and implement international agreements.

A su vez, el Banco Mundial (1995: 13) aporta un matiz sobre sus actividades y las define como:

Private organizations that pursue activities to relieve suffering, promote the interests of the poor, protect the environment, provide basic social services or undertake community development.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) destaca la motivación y su modo de financiación: “organización fundada y gobernada por un grupo de ciudadanos privados con un declarado propósito filantrópico, y sostenida por contribuciones individuales privadas” (Murguialday Martínez y Valencia Montes 1999: 14)

Como hemos visto, existen múltiples definiciones para el concepto de ONG, si bien unas son más precisas que otras o incluso resaltan aspectos que otras obvian, hay puntos convergentes que configuran las principales características de este tipo de organización. Entre ellos encontramos:

- A. La independencia de las instituciones gubernamentales / administraciones públicas. Cada ONG es una entidad privada que puede tomar sus propias decisiones y establecer su normativa.
- B. El carácter no lucrativo. A diferencia de una empresa, por ejemplo, la motivación de una ONG no es la obtención de beneficio monetario para su enriquecimiento.
- C. Motivación filantrópica. La principal motivación es la defensa de causas relacionadas con la ayuda humanitaria, los derechos humanos, el medio ambiente y

el desarrollo económico. Asimismo, las labores fundamentales que se realizan son la denuncia, la concienciación y la información sobre temas de carácter social.

D. Participación de voluntarios.

Una vez reflexionado sobre el concepto de ONG y antes de pasar al panorama de la traducción y la interpretación en las organizaciones sin ánimo de lucro cabe definir un término reciente relacionado con este tema, el Tercer Sector. Anteriormente, Lewis mencionaba que las ONG son agentes fundamentales del Tercer Sector. Pero, ¿qué es el Tercer Sector?

Desde un principio, Piñar Mañas (2005: 18) reconoce la dificultad de encontrar una definición para este concepto ya que, desde su primera aparición (años 70 aproximadamente), se ha considerado al Tercer Sector como el espacio que reúne aquellas entidades y actividades que no están relacionadas con el sector público y el sector lucrativo. Sin embargo, esta concepción es demasiado amplia ya que, como afirma Fernández Fernández (2010: 360), si nos basamos solo en estos dos aspectos, también tendrían que formar parte las asociaciones de profesionales, los partidos políticos o las agrupaciones religiosas. Por este motivo, Piñar Mañas (2005: 19) añade que “no todo lo que no es ni poder público ni sector lucrativo puede o debe incluirse en el tercero”. Por su parte, Barba (2005: 92) menciona que:

[el Tercer Sector] es una realidad con presencia creciente que cumple un papel protagonista en el desarrollo de las políticas sociales, papel que viene reforzado por el compromiso de su misión, por su cercanía, por su presencia en los servicios entre la población más desfavorecida y por su progresivo compromiso con la calidad de sus actuaciones.

Para completar la definición, el estudio de Martin y Sempere (2000: 5-7) enumera una serie de características que definen a las organizaciones incluidas en este sector:

- **FORMALES.** Las entidades deben poseer un documento que regule como convertirse en miembro de la organización y las relaciones existentes entre los miembros. En otras palabras, necesitan estar dotadas de una forma jurídica y una determinada organización.
- **PRIVADAS.** Su naturaleza es privada, es decir, están separadas tanto del gobierno como de las entidades privadas.
- **NO RE-DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS.** Los beneficios obtenidos se emplean en el desarrollo de sus actividades.

- **AUTOGOBERNADAS/INDEPENDIENTES.** Tienen la libertad de controlar y tomar decisiones sobre sus actividades. Disponen de sus procedimientos internos para gestionarse y no están sujetas a entidades externas.
- **DEMOCRACIA.** La estructura interna es de tipo democrático. Cada miembro tiene el derecho a voto en cuanto a la aprobación y modificación de proyectos, cambios en la organización etc.
- **VOLUNTARIAS.** Involucra la participación de voluntarios tanto en el desarrollo de las actividades y proyectos como en la administración de la organización.
- **UTILIDAD SOCIAL.** Su finalidad principal ha de ser las actividades de índole solidaria o filantrópica que beneficien a la sociedad/comunidad.
- **NO RELIGIOSAS Y NO POLÍTICAS.**

La FIDH es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a la defensa de los derechos humanos. De acuerdo con las características enunciadas anteriormente, la FIDH es una organización que pertenece al Tercer Sector, puesto que:

A. Es una agrupación con un estatus jurídico y una estructuración interna, el Buró Internacional y el Buró Ejecutivo. El primero, cuenta con un presidente (Dimitiris Christopoulos), 15 vice-presidentes, 5 secretarios generales y un tesorero. Entre sus cometidos figura la elaboración de orientaciones estratégicas para cumplir con los objetivos del Congreso y la aprobación de las cuentas anuales. El segundo, prescinde de los vice-presidentes y se encarga de la administración y el cumplimiento de las estrategias del Buró Internacional. Todos ellos y las 178 organizaciones miembro se rigen por un estatuto de 25 artículos que conduce el funcionamiento de la organización.

B. No busca el lucro. Su financiación procede de las cotizaciones y aportaciones de sus miembros, las subvenciones de los Estados, organizaciones nacionales e internacionales y las rentas de sus bienes.

C. Si bien es cierto que hay muchas ONG o profesionales que colaboran con ellas, su naturaleza es privada, independiente y totalmente voluntaria. En el caso de nuestro informe, participaron organizaciones como la CEDHU [Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador] y la INREDH [Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos] además de una serie de profesionales entre los que figuraba Alexandre Faro (Abogado de derechos humanos y del medio ambiente en París), Alexa

LeBlanc (Profesora, Universidad de Montreal) y Diana Murcia (Abogada defensora de derechos humanos y docente universitaria en Colombia).

D. Cuenta con un propósito altruista, su intención es defender los derechos humanos de las comunidades e individuos según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En este caso, la población de Ecuador.

E. Sigue una estructura democrática. Los miembros afiliados al corriente de sus cotizaciones y los integrantes del Buró Internacional y Ejecutivo tienen derecho de voz y voto.

2.4.2. *La traducción sin ánimo de lucro*

La traducción e interpretación pueden plantearse en el ámbito del Tercer Sector desde dos puntos de vista diferenciados: la traducción e interpretación para los servicios públicos (en adelante, TISP) / interpretación social (en adelante, IS) o el voluntariado. Cada ONG cuenta con una serie de objetivos fundamentales y uno de ellos es intentar sacar el máximo partido a todas las posibilidades de comunicación para poder distribuir toda la información sobre su trabajo y ayudar en la medida de lo posible a aquellos que lo necesitan. Este hecho hace necesarios una serie de servicios lingüísticos que sirvan para satisfacer/cubrir las necesidades lingüísticas. De ahí que, cobra relevancia la función del traductor-interprete, ya que como afirma Wahl (1997: 52), “en la actualidad, prácticamente todas las ONG activas internacionalmente están conectadas a Internet” y la FIDH no es una excepción. Del mismo modo, el proceso de globalización y movimientos migratorios que, hoy por hoy, estamos experimentando no solo ha producido un cambio en la sociedad (ahora con un carácter más multicultural) sino también en el modo de establecer las relaciones. Como afirma Valero Garcés, Lázaro Gutiérrez y Vitalaru (2010: 159):

La conciencia de la importancia de contar con servicios profesionales y especializados de traducción e interpretación aumenta, al ritmo que nuestra sociedad se adapta a los cambios demográficos de las últimas décadas y a las necesidades que han ocasionado.

Para establecer los fundamentos que permitan distinguir ambos puntos de vista, proponemos como punto de partida la definición de la actividad de TISP/IS. Para este trabajo, utilizaremos TISP/ IS de forma sinónima ya que como afirma Ann Corsellis en la entrevista de Carmen Valero (2003: 271-273), en España, los nombres que se utilizan

para designar esta actividad son tanto Traducción y la Interpretación en los Servicios Públicos como su alternativa, la Interpretación Social o de Comunidad. Así, Valero Garcés (2003: 457) define esta disciplina como:

Un medio para establecer la comunicación con un público específico que responde a una minoría cultural y lingüística, que posee un nivel educativo y adquisitivo generalmente inferior al de la mayoría y que, con frecuencia, desconoce o no domina la nueva realidad social del país en el que se encuentra y, además, su cultura no siempre es comprendida por el grupo mayoritario.

Síntoma de la falta de reconocimiento y profesionalización de esta actividad en España son los problemas que encontramos para definir y delimitar su campo de acción. No obstante, esto no ocurre en países como Suecia, Australia, Canadá, EEUU o Reino Unido. Si tomamos como ejemplo el Reino Unido, Corsellis (2008: 4-5) describe esta actividad de la siguiente manera:

Public service interpreting and translation are, as the name implies, interpreting and translation carried out in the context of the public services, where services users do not speak the majority language of the country. The term 'public service' refers mainly to those services that are provided for the public by central or local government. They include legal, health and the range of social services such as housing, education, welfare and environmental health.

Desafortunadamente, estudios como el de Valero Garcés y Cata (2006: 50), Martín (2006: 133-134) o Mulanga Mulanga (2003: 202) explican que, a diferencia del Reino Unido y otros países, en el caso de España la provisión de la mayoría de servicios de traducción e interpretación social se efectúan desde el ámbito del Tercer Sector. Es decir, son las ONG las que en mayor medida contribuyen a satisfacer las necesidades comunicativas. Esta situación ha recibido diversas críticas entre los profesionales y teóricos que recalcan que es responsabilidad de las autoridades públicas del Estado tanto el ofrecimiento de dichos servicios lingüísticos como la profesionalización de aquellos que realizan la labor. Martín (2014) en su artículo "Interpretación social: rasgos, dilemas y profesionalización" para la revista *La Linterna del Traductor* afirma que:

Numerosos autores (Pöchhacker, 1999; Ozolins, 2000; Hale, 2007, entre otros) señalan que los pilares de la profesionalización de la interpretación social son precisamente la formación y la acreditación de las personas que ejercen esta actividad, así como la obligatoriedad, por parte de las instituciones públicas y privadas de un país, de recurrir solo

a estas personas acreditadas. Esto se perfila como la única forma de garantizar la calidad del servicio prestado y, por tanto, los derechos de los usuarios.

Asimismo, cabe destacar que si bien las ONG tienen una gran relevancia en lo que a TISP/IS se refiere, los estudios de su papel en dicho entorno son insuficientes. De acuerdo con Raine (2013: 25) esto se debe a:

C. La desvalorización de la labor de las ONG. El hecho de que se le reste importancia a la actividad de estas organizaciones se traduce en una falta de consideración a la hora de realizar estudios e investigaciones en el campo de la TISP/IS.

D. Voluntarización. Aunque esta es una cuestión que trataremos en profundidad más adelante, cabe señalar que, en la mayoría de las ONG, el funcionamiento del área lingüística recae sobre los voluntarios. Los cambios constantes de personal acarrear cierta desorganización que finalmente impide la recopilación de la información necesaria para llevar a cabo los estudios.

E. Servicio de Traducción e interpretación *ad hoc*. También hay que tener en cuenta que las traducciones y labores de interpretación que realizan las ONG suelen hacerse de forma ocasional, es decir, cuando se da el caso o surge la necesidad. Por este motivo, encontrar resultados e información suficientes en los que se pueda basar una investigación es una labor complicada.

A diferencia de las empresas privadas o las instituciones públicas del Estado, los presupuestos de las organizaciones sin ánimo de lucro suelen ser bastante limitados por lo que es muy habitual contar con la colaboración de voluntarios.

En muchas ocasiones, la falta de delimitación o confusión en cuanto al concepto de voluntariado o colaboración conlleva un abuso laboral encubierto. Respecto a esta cuestión, la asociación ECOS (Traductores e intérpretes por la solidaridad) distingue entre las labores de traducción e interpretación realizadas por profesionales para el mercado de la traducción y las labores voluntarias que ellos realizan. Así, manifiestan su rechazo hacia el uso de los voluntariados en beneficio de la privatización o el abuso sin reconocimiento. En sus palabras:

No pretendemos que la condición de voluntariedad de la labor realizada sirva como excusa [...] para organizar, ahorrando costes, servicios que, en nuestra opinión, deberían ser ofrecidos por el sector público, único capacitado para prestarlos con la amplitud y cobertura

necesaria. (De Manuel Jerez, López Cortés, Brander de la Iglesia 2004: 66, Miembros de ECOS, Traductores e Intérpretes por la Solidaridad)

En resumen, en la traducción sin ánimo de lucro es fundamental desvincular la TISP/IS del voluntariado. Los traductores como los intérpretes sociales o en los servicios públicos son profesionales capacitados que ofrecen una serie de servicios a la comunidad mientras que en el voluntariado si bien existen traductores e intérpretes profesionales que colaboran desinteresadamente con ONG, la mayoría son voluntarios bilingües, familiares, funcionarios (por ejemplo oficiales de comisarías y aduanas, personal del hospital, entre otros) etc. En otras palabras el único vínculo es su disposición para contribuir al interés público.

2.4.3. FIDH y su ámbito de actuación

Desde su fundación en 1992, la FIDH trabaja desde su sede en París por “la defensa y la promoción de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tal como están enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Se trata pues de una ONG con un ámbito de actuación mundial que integra a más de 178 organizaciones en alrededor de 120 países. Las organizaciones adscritas reciben su apoyo y colaboración en la lucha contra los Estados, grupos armados y empresas que ejercen un abuso de poder y violan de manera continuada los derechos humanos. Como ellos mismos afirman su principal preocupación es “la defensa de la libertad de acción de los defensores y defensoras de los derechos humanos, la defensa de la universalidad de los derechos y la lucha por la efectividad de los derechos.”

Para ello, organiza misiones de investigación, emite comunicados e informes, difunde llamados y publica cartas abiertas de sensibilización y presión dirigidas al ámbito político que dan respuesta a la información, testimonios y demandas de las asociaciones y los responsables internacionales de misión que forman parte de la organización. De cada una de las misiones de investigación emprendidas surge un informe que, para este trabajo, ha sido objeto de traducción durante las prácticas del máster.

En este informe titulado “criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador”, la FIDH en colaboración con la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos

Humanos (INREDH) ha expresado su preocupación por el recrudecimiento de las acciones penales emprendidas en contra de quienes defienden los derechos de la población ecuatoriana y su derecho a manifestarse. Asimismo, denuncia el proceso de criminalización que padecen la mayoría de los dirigentes de las comunidades afectadas.

La FIDH redacta sus publicaciones en inglés, francés, español o farsi principalmente. No obstante, los voluntarios se encargan de que se generen distintas versiones en estas y otras lenguas dependiendo del país. Por ejemplo, en noticias o informes sobre Brasil suele aparecer la traducción del mismo al portugués. Si atendemos a los contenidos que se producen en la página web de la FIDH encontramos que en cuanto a tipología textual se hallan:

- Comunicados de prensa
- Informes
- Cartas abiertas
- Llamados urgentes
- Impactos
- Preguntas y respuestas
- Casos
- Columnas

En general, los documentos que producen las ONG presentan formatos y finalidades diferentes, ya que encontramos tanto contenidos en línea como folletos, revistas o incluso hojas informativas en formato papel. Dada la amplia casuística en esta área no es de extrañar que como bien afirma Arranz de la Torre (2004: 45) en su estudio “no encontramos ningún estudio contrastivo que haya sido realizado sobre los documentos de las ONG, ni en la combinación de lenguas en la que se centra nuestro estudio, ni en ninguna otra.”

Por este motivo y, como reflexión sobre la tipología textual de los documentos emitidos por las ONG en general y la FIDH en particular, decidimos aplicar la ficha modelo de análisis documental que Arranz de la Torre (2004: 51) elabora en su estudio sobre los documentos producidos por una ONG. Así, tomamos en consideración el informe sobre el que se basan estas prácticas.

	Nombre de la ONG, tipo de documento y número FIDH, Informe n° 666e	
FORMATO		
Soporte	Documento PDF	
Desplegable	No	
Tamaño	273 MB	
Impresión	A color	
Portada	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografía a color de una marcha de protesta en Ecuador. - Lugar y título del documento. - Siglas de las organizaciones participantes. - Fecha de emisión y número. 	
Gráficos	No	
Fotos	Sí	
Respuesta comercial	No	
Idiomas	Español	
Texto	En párrafos	
LÉXICO		
Especializado	<p>Sí.</p> <p>A lo largo del texto encontramos léxico de tipo jurídico y técnico. Por una parte, a lo largo del texto se habla con frecuencia de la categoría penal impuesta y los cargos con que se les acusa a los manifestantes durante las protestas por lo que encontramos términos como prisión preventiva, detención pena, dolo, querrela judicial, sentencia condenatoria, (delito de) asociación ilícita, (delito de) ataque y resistencia a la autoridad, (delito de) rebelión, (delito de) sabotaje y terrorismo etc.</p> <p>Por otra, encontramos términos técnicos relacionados con la construcción y el sector del agua debido a los proyectos extractivos que se pretenden realizar en algunas regiones de Ecuador. Entre ellos encontramos obras de conducción, tanque de presión, tubería de presión, casa de máquinas, reservorio, canal de restitución, cuenca hidrográfica, canal de descarga de</p>	

	aguas turbinadas, molibdeno etc.	
General	Sí	
TENOR Y CONTENIDO		
Texto de la portada	Forma en oración sustantivada, sintagma nominal: criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador.	
Títulos	<p>Tras la portada el informe presenta un índice de contenidos que presenta seis apartados más un resumen ejecutivo final:</p> <p>Introducción y presentación general de la misión</p> <p>Garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en adelante CADH)</p> <p>Igualdad ante la ley y obligación de investigar (artículos 24 y 1.1 de la CADH)</p> <p>Libertades: Expresión, asociación y reunión (artículos 13, 15 y 16 de la CADH).</p> <p>Derecho a la propiedad, participación y derechos políticos (artículos 21 y 23 de la CADH).</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Resumen ejecutivo</p> <p>Se trata de 6 sintagmas nominales de los que cuatro de ellos (I-V) hacen referencia a distintos artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).</p>	
Subtítulos	No hay	
Texto	Datos	<p>Como en la mayoría de los documentos de una ONG, la función de este informe es puramente informativa. A través de este documento la organización pretende dar a conocer la situación de los líderes comunitarios que denuncian la violación de sus derechos en Ecuador. Por ello, tras una breve introducción de la ONG y la motivación de la misión de investigación, se aportan datos de tres casos representativos de la situación:</p> <p>F. Caso de Javier Ramírez en la zona de Intag. Predominan los tiempos verbales en presente y</p>

		<p>pretérito indefinido, tiempos característicos del género narrativo. El autor narra los hechos que tuvieron lugar lucha de este dirigente y las comunidades afectadas contra los proyectos de explotación minera, especialmente el proyecto Lurimagua.</p> <p>G. Caso de Pepe Acacho y José Tendetza en la zona de Zamora Chinchipe. Se describe en 3ª persona del singular del pretérito indefinido lo sucedido durante las movilizaciones del pueblo Shuar y sus representantes contra las reformas legales del sector minero y del agua.</p> <p>H. Caso de Manuel Trujillo en la zona de San Pablo Amalí. Se explica en presente de indicativo la situación en la que se encuentran las 74 comunidades que han quedado desplazadas de sus tierras debido a la construcción de una central hidroeléctrica y la situación legal de su líder por denunciar y emprender acciones de protesta contra esta situación.</p> <p>Una vez explicada cada situación, la misión detalla en forma impersonal de qué forma han sido vulnerados los derechos y las garantías judiciales de cada detenido.</p>
	Peticiones	No existen peticiones ya que se trata de un texto informativo cuyo destinatario es el público en general.
Formulario	Denominación	No figura un formulario
	Nombre y apellidos	
	N.I.F./ D.N.I.	
	Dirección	
	C.P.	
	Población	

	Provincia	
	Teléfono	
	Frase para dar forma al formulario	
	Importe a elegir	
	Frecuencia a elegir	
	Datos bancarios en el orden de aparición	
	Aportación única	
	Voluntariado	
	Firma	
Contraportada		No figura debido a que para las prácticas se nos asignó un fragmento.

Tabla 2. Análisis del informe de la FIDH

2.4.4. Perfil del traductor de una ONG

Dentro de una ONG los servicios lingüísticos que realizan estos profesionales son de diversa índole. En el caso de los traductores, encontramos que, por una parte, se ocupan de la traducción de documentación informativa bien sea para el buen funcionamiento interno de la organización, o bien para la publicación externa como puedan ser los contenidos de su página web, folletos, revistas, informes etc. Por otra parte, también se encargan de traducir la documentación oficial de los inmigrantes que acuden (si son también traductores jurados) o documentos administrativos. Los intérpretes, por su parte, suelen dedicarse a la mediación lingüística, que suelen incluir labores de interpretación consecutiva, traducción a la vista o acompañamiento.

Existen numerosas ONG que se valen de los servicios de traductores e intérpretes profesionales en ocasiones puntuales tanto en España como a nivel internacional. No obstante, si nos referimos a la figura del voluntario todo se relativiza. Cuando se trabaja

en régimen de voluntariado, los requisitos en cuanto a formación y competencias varían según las exigencias y el prestigio de la organización. A este respecto, De Manuel Jerez, López Cortés y Brander de la Iglesia (2004: 67) hablan de la importancia de la formación y estiman que:

No hay que olvidar que, al igual que ocurre en el mundo profesional, en el del voluntariado aún existe un gran desconocimiento sobre la labor de un traductor o intérprete y los requisitos para llevarla a cabo con garantías. [...] del mismo modo que a organizaciones tipo Médicos sin Fronteras o Médicos del Mundo no se les ocurriría mandar a veterinarios o biólogos a vacunar niños en África con el pretexto de que al fin y al cabo es trabajo voluntario, tampoco es aceptable que en los servicios de traducción e interpretación voluntarios se considere prescindible una formación adecuada.

Para algunas grandes organizaciones como la ONU, no basta con conocer diversas lenguas y estar dispuesto a cooperar desinteresadamente, sino que los criterios de selección exigen que el colaborador tenga más de 25 años, un título universitario o de técnico superior, varios años de experiencia y un nivel alto de inglés, francés o español. Sin embargo, para otras es suficiente con dominar algunos idiomas y, en algunos casos, en el área de interpretación se permite que sean los propios amigos o familiares los que realicen esta labor.

Desarrollar estas labores bien se trate de un profesional o un voluntario implica una toma de decisiones que, de ser erróneas, podría afectar a la vida de otra persona o al prestigio de la organización. Por este motivo, si lo analizamos desde una perspectiva ética y moral, es importante que se exijan unos requisitos mínimos y se fijen unos criterios de selección. Al igual que para los proveedores de servicios de traducción (PST) existe la norma de calidad ISO 17100:2015, creemos que es necesario que las organizaciones no gubernamentales tengan una serie de disposiciones que regulen los requisitos mínimos de cualificación, destrezas comunicativas y de gestión de recursos y disponibilidad, entre otros, con el fin de asegurar la calidad del producto final.

3. Descripción de las condiciones de trabajo y labor desempeñada

El presente trabajo es el resultado de las prácticas realizadas durante el curso académico 2015/2016 del Máster en Traducción Institucional de la Universidad de Alicante. De acuerdo con la modalidad escogida para la asignatura de Prácticas

Externas, en este caso, Practicas Virtuales, el coordinador Iván Martínez nos asignó un texto inicial (EN-ES) de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, OMC) titulado “Georgia: trade and investment regime”. Este encargo suponía la traducción de un texto económico por lo que, desde un principio, tuvimos en cuenta los contenidos tratados en la asignatura “Traducción Económica y Comercial”. Desde el día en que recibimos el texto que para traducir, comenzamos la búsqueda de textos paralelos en la página web de la organización con el objetivo de alinear y compilar un corpus en Trados que nos permitiera contar con una memoria de traducción adicional. Es decir, una memoria aparte de la que ya disponíamos fruto de la realización de las traducciones de las asignaturas del curso. Desafortunadamente, una vez alineados los textos descargados desde la web y creado el proyecto de traducción en Trados nos dimos cuenta de que existía un gran número de coincidencias totales, lo cual quería decir que la traducción oficial del texto para las prácticas se encontraba entre los archivos descargados.

Tras ello, nos dirigimos al coordinador de las prácticas para alertarle de lo sucedido a lo que respondió que había sido un error por parte de la OMC. Dada esta situación extraordinaria y debido a la tardanza por parte de la OMC para enviar otro texto, el coordinador nos asignó un nuevo encargo y, posteriormente, debido a cuestiones organizativas asumió las funciones de tutor. Esta vez el texto provenía de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y se trataba de un texto ES-EN para una organización sin ánimo de lucro. Las condiciones del encargo eran exactamente las mismas: realizar una traducción inversa del español hacia el inglés y elaborar un glosario terminológico.

Si bien no contamos con el mismo tiempo, al realizar las prácticas en modalidad virtual tuvimos la oportunidad de administrar el tiempo disponible y salvar esta dificultad añadida. Asimismo, cabe señalar que este imprevisto no fue el motivo para presentar el TFM en septiembre sino más bien la necesidad de cumplir con algunas obligaciones laborales y los plazos de entrega de las asignaturas del máster que todavía no habíamos finalizado.

En este nuevo marco de trabajo, tuvimos que adaptar el procedimiento de elaboración de la traducción y lo hicimos del siguiente modo:

FASE	DESARROLLO
I	<p>Para comenzar procedimos a la lectura del TO cuya comprensión no resultó muy difícil ya que no se trataba de un texto tan especializado como el de la OMC y, además, estaba redactado en nuestra lengua materna. Si bien la dificultad de esta traducción inversa no radicó en la comprensión del TO, cabe admitir que no fue fácil dotar al texto de la naturalidad que habría tenido si hubiera sido redactado por un nativo inglés.</p>
II	<p>Tras la lectura del TO extrajimos la información básica necesaria para comenzar la traducción. De entre los datos que consideramos se encontraban el tipo de texto, su finalidad y a quién iba dirigido. Como esta información no figuraba en el encargo, entendimos que se trataba de un texto institucional emitido por una organización sin ánimo de lucro, con una función y finalidad informativa (al tratarse de un informe) y que su lector final era el público en general, desde personas interesadas/socios que pudieran leer esta publicación en la página web de la organización hasta las empresas o regímenes políticos a quienes va dirigido este informe de investigación.</p>
III	<p>A diferencia del texto de la OMC, decidimos omitir la fase de recopilación de textos paralelos para su incorporación en Trados ya que tras una búsqueda larga e infructuosa nos dimos cuenta de que la mayoría de los informes, o bien no se habían traducido, o bien se traducían al francés. Así, para este encargo creamos un proyecto de traducción con esta herramienta e incorporamos la memoria de traducción del curso para seguir alimentándola con la traducción del texto de las prácticas.</p>
IV	<p>El siguiente paso antes de comenzar a traducir fue subrayar la terminología del TO para poder incorporarla al glosario y poder comenzar su elaboración. A continuación, procedimos a documentarnos sobre el tema del artículo y ponernos al día en cuanto a la situación en Ecuador. Para ello, buscamos artículos relacionados en la página web de</p>

	la FIDH y de las organizaciones que colaboraban en esta misión de investigación.
V	Una vez realizado el proceso de documentación y preparación del TO, nos dispusimos a realizar la traducción. Como era de esperar, durante el proceso nos topamos con varios problemas de traducción los cuales pudimos resolver gracias a los recursos documentales que teníamos a nuestra disposición. Asimismo, cada vez que surgía un problema y lo resolvíamos no dudábamos en anotarlo para tener una base sobre la cual elaborar el apartado 4.
VI	Al finalizar la traducción, mantuvimos un período de 3 días previos a la fase de revisión y nos dispusimos a terminar el glosario terminológico. El motivo por el que decidimos confeccionar el glosario una vez realizada la versión final de la traducción fue el ahorro de tiempo. Durante el proceso de traducción es normal realizar múltiples correcciones por lo que si hubiéramos realizado el glosario a medida que traducíamos, después hubiéramos tenido que invertir mucho tiempo en insertar las nuevas modificaciones.

El Máster ofrece la posibilidad de entregar las prácticas en dos convocatorias: 14 de marzo y 10 de junio. En este caso, a pesar de la premura, logramos entregar los borradores en la primera convocatoria.

4. Problemas de traducción más relevantes de las prácticas y soluciones propuestas

Antes de proceder al análisis de los problemas específicos encontrados durante la traducción del informe, se debe definir qué es un problema de traducción. Si bien Hurtado Albir (2001: 279) opina que “no contamos con una definición de problema de traducción que goce de un cierto consenso ni con una clasificación de problemas de traducción que haya sido validada empíricamente”, destacaremos la aportación de Nord (1988: 151) quien señala que los problemas de traducción son “objective difficulties that all translators need to resolve during a given task, regardless of their level of

competence and formal working conditions”. Por muy obvio que parezca, para una buena resolución de un problema traductológico resulta imprescindible identificarlo ya que, de lo contrario, es imposible aplicar las técnicas de traducción y documentación correspondientes. Además, de ello depende la comprensión del texto por parte del lector final.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, una de las particularidades del texto es la direccionalidad de las lenguas (español – inglés). Esto ha supuesto un incremento en la cantidad de problemas debido a las significativas diferencias entre ambas lenguas y el deseo de producir un texto natural en la LM sin perder la fidelidad del texto.

En cuanto a la tipología de los problemas, hemos considerado la clasificación de Hurtado Albir (2001: 288) que los divide en cuatro grandes apartados:

- LINGÜÍSTICOS. Problemas referentes a los planos léxico, morfosintáctico, estilístico y textual.
- EXTRALINGÜÍSTICOS. Cuestiones de tipo cultural, temático y enciclopédico.
- INSTRUMENTALES. Problemas derivados de la dificultad en la documentación o en el uso de herramientas informáticas.
- PRAGMÁTICOS. Relacionados con los actos de habla presentes en el texto original, la intencionalidad del autor, las presuposiciones, así como los derivados del encargo de traducción, de las características del destinatario y del contexto en que se efectúa la traducción.

A continuación expondremos los principales problemas derivados de la traducción junto con las soluciones aplicadas. En su mayoría, nos hemos encontrado con problemas de tipo lingüístico por lo que hemos hecho especial énfasis en este apartado y lo hemos dividido en dos categorías: problemas morfosintácticos y terminológicos.

1) PROBLEMAS LINGÜÍSTICOS

A. Problemas morfosintácticos

- **Carácter sintético del inglés vs carácter parentético del español.**

Forma parte de los rasgos estilísticos del español, el uso de oraciones largas introducidas por subordinadas mientras que el inglés se utilizan oraciones más breves.

Por este motivo, se ha intentado hacer un uso menos amplio de la subordinación en la TM mediante el acortamiento y reorganización de las estructuras sintácticas en inglés.

Por ejemplo:

(1) TO: Javier Ramírez es uno de los líderes de la comunidad en resistencia a la explotación minera de cobre y molibdeno en la zona Íntag, provincia de Imbabura, que en el pasado fue explorada por una empresa japonesa y otra canadiense- –Bishimetals y Ascendant Copper-, dejando ingentes pasivos ambientales⁶ y que en la actualidad busca ser explotada por la propia Empresa Nacional Minera - ENAMI en asociación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile -CODELCO⁷- a propósito del proyecto denominado Llurimagua⁸

Solución: Javier Ramírez is one of the community leaders opposed to copper and molybdenum mining plans in the Íntag region, Imbabura province. Past prospections done in this region by Japanese company Bishimetals and Canadian company Ascendant Copper, has left sizeable amounts of environmental liabilities⁶. Nowadays, ENAMI company (Empresa Nacional Minera del Ecuador) in association with CODELCO⁷ (Corporación Nacional del Cobre de Chile) seeks to manage this area through the Llurimagua⁸project.

○ **Longitud y complejidad oracional.**

Uno de los mayores problemas con los que nos hemos topado ha sido la longitud de algunas oraciones. Este ha sido el caso del último párrafo en el que se cita el artículo 160 del Código Penal ecuatoriano en materia de Delitos de Sabotaje y Terrorismo. Al tratarse de un texto jurídico, concretamente, un artículo legislativo, no es sorprendente que en la lengua inglesa las oraciones sean igualmente largas. No obstante, este hecho ha dificultado mucho la labor traductora. Como afirma Cao (2007: 21) “A common feature of the syntax of legal language is the formal and impersonal written style coupled with considerable complexity and length”.

Por ejemplo:

(1) TO: “Los que, individualmente o formando asociaciones como guerrillas, organizaciones, pandillas, comandos, grupos terroristas, montoneras o alguna otra similar, armados o no, pretextando fines políticos, religiosos, revolucionarios, reivindicatorios, proselitistas, raciales, localistas, regionales, etc., cometieren delitos contra la seguridad común de las personas o de grupos humanos de cualquier clases o de sus bienes: ora asaltando, violentando o destruyendo edificios, bancos, almacenes, bodegas, mercados, oficinas, etc., ora allanando o invadiendo domicilios, habitaciones, colegios, escuelas, institutos, hospitales, clínicas, conventos,

instalaciones de la fuerza pública, militares, policiales o paramilitares, etc.; sustrayendo o apoderándose de bienes o valores de cualquier naturaleza y cuantía, ora secuestrando personas, vehículos, barcos o aviones para reclamar rescate, presionar y demandar el cambio de leyes o de órdenes y disposiciones legalmente expedidas o exigir a las autoridades competentes poner en libertad a procesados o sentenciados por delitos comunes o políticos, etc.; ora ocupando por la fuerza mediante amenaza o intimidación, lugares o servicios públicos o privados de cualquier naturaleza y tipo; ora levantando barricadas, parapetos, trincheras, obstáculos, etc., con el propósito de hacer frente a la fuerza pública en respaldo de sus intenciones, planes, tesis o proclamas; ora atentando, en cualquier forma, en contra de la comunidad, de sus bienes y servicios (...).”

Solución: Realizar un análisis sintáctico mental del TO y tratar de reproducir el estilo característico del inglés jurídico.

○ **Expresiones poco naturales en el TO/errores en el TO.**

En muchas ocasiones a lo largo del texto, nos hemos encontrado con una serie de párrafos cuya expresión daba la sensación de estar ante una traducción de otra traducción o una traducción elaborada por un escritor no nativo de español. Para empezar nos encontramos con expresiones como “Colegio John Abbott en Canadá” y, “estado de cosas”, por poner dos ejemplos. Tras una breve labor de documentación, descubrimos que la profesora que se menciona en el artículo era una profesora de la universidad John Abbott en Canadá por lo que dedujimos que se trataba de un falso amigo y que probablemente se podría tratar de un escritor de lengua inglesa que había traducido de forma literal “College” por “Colegio” y “state of affairs” por “estado de cosas”. De la misma manera, destaca el abundante uso de la pasiva en español, hecho bastante inusual en esta lengua y que reafirma nuestras sospechas sobre un autor inglés.

Por ejemplo:

TO: (1) La comunidad de Junín está integrada por unas 260 personas -aproximadamente 36 familias-, dedicadas principalmente al turismo comunitario y la producción agroecológica.

(2) Ante la renuencia de la comunidad, en mayo de 2014 la comunidad fue sitiada por policías.

(3) El 6 de abril de 2014 en horas de la mañana, un vehículo de la ENAMI intentó entrar a la comunidad, pero fue repelido por ella, [...]

(4) [...] en el pasado fue explorada por una empresa japonesa y otra canadiense- –Bishimetals y Ascendant Copper-, dejando ingentes pasivos ambientales⁶ y que en la actualidad busca ser explotada por la propia Empresa Nacional Minera.

Asimismo, encontramos párrafos con una expresión forzada y una redacción dudosa.

Por ejemplo:

TO: (1) Falta de signos de puntuación. Los miembros de la misión desean resaltar que se realizaron pedidos formales y oficiales con suficiente antelación a las autoridades gubernamentales, y que se lograron entrevistas con funcionarios de todos los organismos a quienes les fueron solicitadas, así como con miembros de comunidades afectadas, defensores de derechos humanos y de la naturaleza criminalizados, sus abogados y organizaciones no gubernamentales a fin de recoger información, conocer sus posiciones y puntos de vista sobre el contexto.

(2) Pobreza estilística. La constatación del ensañamiento judicial contra Manuel Trujillo llevó a que fuese amnistiado en 2008 por la Asamblea Nacional Constituyente, pese a lo cual, en la actualidad, lleva aproximadamente un año y medio presentándose semanalmente ante las autoridades en un proceso penal por los delitos de Sabotaje y Terrorismo, sin que se resuelva su situación.

(3) Errores. Luego de 10 meses de detención, Javier Ramírez fue condenado por el delito de rebelión, en el marco de un juicio público que fue presenciado por esta Misión.

(4) Errores. La forma como se desarrolló esa intervención generó un estado de cosas que dejó un saldo de decenas de heridos y la muerte del profesor Shuar Bosco Wisuma, ocurrida el 30 de septiembre de 2009.

○ **Voz pasiva.**

El uso natural de la lengua inglesa se vale de esta forma verbal con mucha más frecuencia que en el español. Como explica Valero Garcés (2000) “La voz pasiva se utiliza más en inglés que en español, que limita su uso para cuando quiere producir un efecto especial de claridad o énfasis”. Este hecho se tuvo en cuenta al traducir por lo que, en reiteradas ocasiones, en lugar de evitar este tipo construcciones se tuvieron que insertar en el TM.

Por ejemplo:

TO: (1) La FIDH - Federación Internacional de Derechos Humanos, realizó entre los días 24 y 31 de enero de 2015, una misión de observación sobre la situación de líderes comunitarios, defensores y defensoras de derechos humanos en Ecuador. Esta misión se llevó a cabo en respuesta al pedido de los organismos miembros de la FIDH en Ecuador: La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH).

Solución: Between 24 and 31 of January 2015, a fact-finding mission on the situation of community leaders and human rights defenders in Ecuador was conducted by the International Federation for Human Rights (FIDH) in responding to the request of the FIDH member bodies in Ecuador, namely the Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) and the Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH).

○ **Empleo del gerundio.**

Otro de los grandes problemas a la hora de abordar esta traducción ha sido el gerundio y sus usos en español. En nuestra opinión, el texto en español contiene severas deficiencias por lo que hemos tenido que ir con doble cautela. Por este motivo, hemos analizado sus usos en el TO para ver si existen errores y evitar transmitirlos al TM. Como afirma Valero Garcés (2000):

[...] La complejidad sintáctica que presentan estas formas [formas inglesas terminadas en -ing] a la hora de usarlas y/o traducirlas al español obedece a la mayor sencillez léxica y morfológica que caracteriza a aquella lengua [inglés] en oposición a una mayor complejidad en esos aspectos del español. Esta forma -ing es un claro ejemplo de la capacidad creadora de este idioma que admite muy diversas funciones: sustantivo, gerundio, adjetivo, participio de presente, etc., mientras que el gerundio español es de uso bastante más restringido [...].

Por ejemplo:

TO: (I) Para la FIDH, la criminalización ocurre cuando “la justicia se convierte en un arma de represión contra los defensores del derecho a la tierra en lugar de un mecanismo de cumplimiento de los estándares de derechos humanos²” y adopta diferentes modalidades, como el hostigamiento judicial a líderes de movimientos y organizaciones o miembros de comunidades mediante diversos tipos penales, la adopción de medidas administrativas en contra de las organizaciones, todo lo cual, frecuentemente va acompañado de discursos que deslegitiman su labor.

Solución: For the FIDH, criminalisation occurs when “justice becomes a repressive weapon against land rights defenders instead of being a mechanism for accomplishing human rights standards²". It can be done in many ways including judicial harassment to movement and organisations leaders or community members accusing them of various criminal offences; or adopting administrative action against organisations all frequently combined with speeches to delegitimise its efforts.

B. Problemas léxicos

o Nomenclatura de instituciones y organizaciones oficiales

Ante la gran cantidad de organizaciones, comisiones, colectivos, asambleas que figuraban en el informe, surgía la indecisión ante la traducción del nombre. En los casos en que tenían una traducción oficial, no cabía duda, de hecho, algunas como la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) disponían de un equivalente acuñado tanto para su denominación como para sus siglas: American Convention on Human Rights, ACHR. Este ejemplo es una excepción a la mayoría, por lo que finalmente se decidió incorporar una traducción literal para que el lector tuviera una idea general de la naturaleza del nombre.

Por ejemplo:

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)	Regional Human Rights Advisory Foundation (INREDH)
Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU)	Ecumenical Commission on Human Rights in Ecuador
Unión Tierra y Vida	Life and Land Union
Red de Ecologistas Populares	Popular Environmentalists Network

o Nomenclatura de los artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos citados en el índice.

Nada más comenzar la traducción, surgió una duda con respecto a los títulos de la tabla de contenidos ya que estos son a su vez los títulos parafraseados de los artículos de esta Convención. La duda radicaba pues en si debíamos recurrir a una traducción literal de esta paráfrasis o al uso de la traducción oficial de dichos artículos.

Por ejemplo:

TO: (1)

2) GARANTÍAS JUDICIALES Y PROTECCIÓN JUDICIAL (ARTÍCULOS 8 Y 25 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE CADH)

- 3) IGUALDAD ANTE LA LEY Y OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR (ARTÍCULOS 24 Y 1.1 DE LA CADH)
- 4) LIBERTADES: EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN (ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA CADH).
- 5) DERECHO A LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POLÍTICOS (ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA CADH).

Solución: Si bien los enunciados de los artículos recogen el contenido de la paráfrasis y hubiera sido otra alternativa totalmente válida, preferimos no usar la traducción oficial de la ACHR y traducir el texto de forma literal, es decir, tal y como está formulado en el TO.

- 2) LEGAL GUARANTEES AND PROTECTION (ARTICLES 8 AND 25 OF THE AMERICAN CONVENTION ON HUMAN RIGHTS, HENCEFORTH ACHR)
- 3) EQUALITY BEFORE THE LAW AND OBLIGATION TO INVESTIGATE (ARTICLES 24 AND 1.1 OF THE ACHR)
- 4) FREEDOM OF EXPRESSION, ASSOCIATION AND ASSEMBLY (ARTICLES 13,15 AND 16 OF THE ACHR)
- 5) RIGHT TO PROPERTY, PARTICIPATION AND POLITICAL RIGHTS (ARTICLES 21 AND 23 OF THE ACHR)

○ **Topónimos**

En esta área destacan las dificultades surgidas respecto a la designación de dos colectivos ecuatorianos, los comuneros y los montubios.

Por ejemplo:

TO: (1) Desde el año 2005, sin mediar consulta de buena fe con estas comunidades¹⁴, vienen imponiéndose servidumbres de tránsito, declaraciones de utilidad pública con fines de expropiación de propiedades de comuneros y militarización del territorio que ha desembocado en varios episodios de confrontación con la comunidad.

(2) El proyecto es susceptible de afectar a unas 74 comunidades entre pueblos indígenas, campesinos y montubios en virtud de la concesión del agua de la cuenca hidrográfica del río Dulcepamba, principal fuente de abastecimiento para el consumo humano y agrícola de la comunidad de San Pablo de Amalí.

Solución: Si bien existen dos técnicas de traducción para resolver el problema, el préstamo o la equivalencia, optamos por la segunda ya que se trataba de que el lector comprendiera quién era el afectado que menciona el texto.

(1) Since 2005, without any type of good faith consultation with these communities¹⁴, the company has been imposing public rights of way, declarations of public interest for Mapuche rural workers' property expropriation purposes and a militarized situation over the territory all of which has resulted in several confrontations with community.

(2) The project is liable to affect 74 communities among indigenous people, peasants and Montubio natives as water supply from the hydrographic basin of Dulcepamba's river, primary source for human and agriculture consumption of San Pablo de Amalí community, has been conceded to the project

Cabe destacar que en el caso de “montoneras” se decidió optar por un calco porque la explicación del concepto hubiera alargado demasiado una oración que ya tiene 16 líneas y, que por su contexto, ya da a entender que se trata de una organización rebelde o antisistema.

○ **Siglas**

Uno de los problemas que más labor de documentación ha exigido ha sido la búsqueda de un equivalente oficial para algunas de las siglas del texto. En general, si la institución u organización dispone de una traducción oficial, lo normal es que sus siglas también se traduzcan, sin embargo, este no es el caso por ejemplo de la Federación Internacional de Derechos Humanos o la Federación Interprovincial de Centros Shuar para los que existía una traducción oficial para su nombre (International Federation of Human Rights; Inter-provincial Federation of Shuar Centre) pero no para sus siglas, las cuales permanecían tal como figura en español, FIDH y FICSH. Tras cerciorarnos de la inexistencia de unas siglas oficiales, la solución fue reproducir las siglas tal y como estaban en el TO.

○ **Léxico especializado**

Buena parte de la terminología que encontramos en el texto se centra en el ámbito jurídico. En ocasiones encontramos términos específicos referidos a nombres de órganos jurisdiccionales como “Corte de Casación” (Court of Cassation), acciones legales como “querrela judicial” (criminal complaint) y delitos como “Ataque y Resistencia a la Autoridad” (resisting arrest and assault on authorities). Todas las dudas respecto a la traducción de estos términos se han resuelto gracias a la consulta en

diccionarios especializados y portales de terminología, especialmente UNTERM y IATE.

5. Revisión de los conocimientos impartidos en el Máster y su relevancia en las Prácticas Externas.

En general, tanto los conceptos teóricos impartidos durante el curso como su aplicación práctica han supuesto una fuente de conocimiento que, sin duda, ha repercutido en las prácticas y la elaboración de este Trabajo Fin de Máster. De una parte, la formación adquirida en el módulo obligatorio ha servido como base para salvar las deficiencias de conocimiento sobre la traducción como disciplina y profesión; de otro, el módulo especializado ha provisto la formación necesaria en cuanto a traducción especializada de tipo jurídico, económico y administrativo. Para este apartado efectuaremos una revisión de las asignaturas cursadas y las organizaremos según su relevancia para la elaboración de la traducción y el glosario objeto de las Prácticas Externas así como el desarrollo del presente trabajo.

1. TRADUCCIÓN PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Esta asignatura del módulo especializado se dividía en una serie de unidades que trataban la cuestión de los organismos internacionales desde el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Si bien ha sido una de las asignaturas más duras del máster debido a la cantidad de información y actividades que teníamos que procesar en menos de tres semanas, también ha sido una de las más provechosas y completas. En ella pudimos examinar la estructura de las dos primeras instituciones y profundizar no solo en el funcionamiento de cada departamento lingüístico sino en los documentos que emiten. Asimismo, mediante la elaboración de ejercicios prácticos pudimos experimentar las exigencias de un encargo real y la cantidad de recursos que tenemos a nuestra disposición para llevar a cabo labores no solo de traducción sino de revisión. Por su parte, el módulo de ONG ha sido del todo relevante para nuestro estudio ya que gran parte de sus textos han servido como base documental para la elaboración del marco teórico de la traducción sin ánimo de lucro. De la misma manera, la enseñanza que recibimos en cuanto a la gestión de las herramientas documentales de

estas instituciones así como la lista de recursos disponibles (bases de datos, glosarios, diccionarios etc.) han sido unos instrumentos sumamente valiosos durante el curso.

2. TRADUCCIÓN JURADA

Esta asignatura del módulo especializado se dividía en tres unidades, dos dedicadas a elaborar un marco teórico que distinguía la traducción jurada de la jurídica mediante de la exposición de sus rasgos principales y el perfil de los profesionales que la ejercen y, otra, dedicada a la práctica de la traducción. La realización de ejercicios que comprendían, entre otros, la traducción de documentos cuyos tipos textuales eran los más representativos del ámbito (académico, administrativo, notarial y judicial) supuso la oportunidad de enfrentarnos a los problemas específicos que cada profesional suele encontrarse y aplicar las soluciones aprendidas a lo largo de la segunda y la tercera unidad. Para nuestro encargo, los materiales y las técnicas documentales que se han impartido en esta asignatura han cobrado especial relevancia, ya que, a lo largo del texto nos hemos encontrado con una gran cantidad de terminología jurídica.

3. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMPARADOS

Esta asignatura del módulo especializado se dividía en cinco unidades que en conjunto ofrecían una visión teórica del sistema jurídico anglosajón y continental. El análisis contrastivo de las diferencias y similitudes entre ambos ordenamientos y el detalle con el que se pormenorizaban asuntos como la organización de la justicia, los elementos del derecho civil y penal y el papel de los abogados y representantes procesales, nos han ayudado a adquirir una mayor comprensión del funcionamiento y los fundamentos de cada sistema. Además, gracias a la comparación de los rasgos lingüísticos y estilísticos del lenguaje jurídico-administrativo inglés y español, aprendimos lo ventajoso que era estar familiarizado con estos aspectos a la hora de traducir textos especializados de contenido legal e identificar la terminología especializada que los caracteriza. En lo que al texto de las Prácticas Externas se refiere, los contenidos de esta asignatura fueron muy importantes ya que, si bien se trataba de un texto informativo de una ONG y no un texto jurídico prototípico, su elevado contenido de terminología jurídica y las continuas alusiones a procedimientos judiciales, resoluciones, delitos y acusaciones, hicieron totalmente necesarios los conocimientos teóricos aportados durante la asignatura.

4. CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS

Esta asignatura del módulo obligatorio se dividía en dos partes, una primera dedicada a la edición en la que se nos presentó una visión general del proceso de edición de un libro, los contratos de edición, las referencias bibliográficas y la problemática editorial en el contexto español; y otra dedicada a la corrección de textos en la que trataba tanto la figura del corrector y sus competencias como el proceso de corrección y los diferentes niveles de intervención. Debido a mi particular interés en el mundo de la edición y la corrección, esta ha sido, sin duda, una de las asignaturas que más he disfrutado. Gracias a los conocimientos impartidos en esta asignatura, en especial la segunda parte cuyo carácter era mucho más práctico, hemos podido aplicar un mayor control calidad lingüística mediante la corrección ortotipográfica de elementos textuales y formales.

5. DEONTOLOGÍA Y PRÁCTICA PROFESIONAL

Esta asignatura del módulo obligatorio se dividía en siete partes que trataban el panorama laboral de la profesión y las salidas profesionales, la necesidad de conocer y regirse por un código deontológico, el uso de herramientas de traducción asistida, la gestión bibliográfica y el desarrollo de la fase de documentación y revisión durante el proceso traslativo. Algunos aspectos de gran interés fueron el uso de la herramienta BITRA y los debates en los foros en cuanto al intrusismo profesional. Este último resultó del todo enriquecedor ya que pudimos compartir nuestras preocupaciones y propuestas de solución entre las que resonaba la creación de un colegio de traductores e intérpretes profesionales. Respecto a este trabajo, han sido muy importantes los conocimientos adquiridos en recursos de documentación pero, sobre todo, los códigos deontológicos en tanto que recuerdan nuestras responsabilidades en el desempeño de nuestra labor.

Por último, debido a las características del texto objeto de las prácticas se han utilizado en menor medida los conocimientos adquiridos en el resto de las asignaturas. Si bien los recursos documentales que ofrecen siempre son una fuente de conocimiento que, en un determinado momento, pueden resultar de utilidad, el carácter eminentemente especializado de las asignaturas de “traducción para el ámbito económico y comercial”, “traducción para la exportación y el comercio exterior” y “traducción para la propiedad intelectual”, no ha sido relevante para la elaboración de la traducción.

6. Conclusiones

A lo largo de nuestro trabajo, el concepto de traducción sin ánimo de lucro, se ha definido partiendo de un punto de vista general del concepto de traducción. Así, expusimos una muestra representativa de las aportaciones teóricas más notables que finalmente servirían para elaborar una línea conceptual. A partir de la misma, hemos observado que no existe ningún acuerdo entre los expertos en cuanto a una propuesta concreta, sin embargo, el concepto continua en evolución gracias a que cada uno de ellos aborda el tema bien desde nuevas disciplinas como puede ser la estilística, lingüística o psicología, bien a partir del desarrollo o matización de conceptos en otras teorías traductológicas.

Por su parte, el modelo expuesto nos ha ayudado no solo a vislumbrar el proceso de traducción en sí sino a trazar las diferentes fases por las que pasa. De igual manera, mediante la descripción de las técnicas de traducción empleadas durante dicho proceso junto con la incorporación de diferentes ejemplos del texto objeto de las prácticas, hemos clarificado las diferentes procedimientos de los que el traductor se puede servir a la hora de abordar una traducción. A continuación, nos centramos en quién realiza estas tareas, es decir, la figura del traductor. Cabe destacar que el hecho de ser bilingüe o cursar una carrera universitaria no capacita para realizar una buena traducción, sino que más bien, los conocimientos y las habilidades que se describen los que conforman nuestra competencia traductora y, por tanto, la calidad de nuestro trabajo. En esta línea resultaba pertinente describir la metodología de trabajo con Trados ya que ha sido la herramienta de traducción asistida empleada durante el desarrollo de las prácticas. Del uso de este programa aprendimos no solo a gestionar el TO y el TM con una mayor rapidez y eficacia, sino a alimentar una MT que podríamos utilizar en futuros encargos.

Puesto que para el texto de las prácticas ha sido necesario realizar una traducción inversa especializada (texto para una ONG) resultaba imprescindible trabajar este concepto y, a su vez, el de traducción especializada con el fin de completar el marco teórico e ir acercándonos al concepto de traducción sin ánimo de lucro. En lo referente al proceso de traducción, nos dimos cuenta de que si normalmente una traducción directa especializada suele plantear una serie de problemas léxico-sintácticos y estilísticos difíciles de solucionar, en la traducción inversa especializada había que añadir el factor naturalidad.

Llegando al punto central del TFM que ha sido la traducción sin ánimo de lucro, la primera conclusión a la que llegamos es que la traducción sin ánimo de lucro es un sector aún desconocido desde la perspectiva profesional así como traductológica. A medida que avanzábamos en el desarrollo del marco teórico, tuvimos la oportunidad de observar que la cuestión de la traducción en las ONG en España, no se puede desligar de la perspectiva de la traducción e interpretación para los servicios públicos (TISP) o la interpretación social (IS), ya que normalmente son las ONG quienes cubren las necesidades de las anteriores. A este respecto, pudimos comprobar que fuera de esta disciplina, el estudio de la traducción sin ánimo de lucro, es prácticamente inexistente, lo cual no es más que un síntoma del largo camino investigador que aún queda por recorrer en este ámbito. El acercamiento y la investigación en este campo, nos ha ayudado a confirmar que un presupuesto no puede frenar el deseo de colaborar. Si bien quienes realizan labores de traducción e interpretación para las ONG suelen ser voluntarios no profesionales que pasan desapercibidos o profesionales de la TISP/IS cuya profesión no se reconoce ni respeta, la solidaridad es un valor que prima. No obstante, si bien reconocemos y admiramos la labor de aquellos que se encargan de los servicios lingüísticos en este entorno, queremos reiterar la opinión de aquellos estudiosos que señalan que la profesionalización es la única manera de dar valor a estos esfuerzos. ¿Por qué? Precisamente porque a lo largo de este Máster y estudios universitarios, hemos podido apreciar y experimentar lo importante que es el hecho de que un buen traductor cuente con la competencia traductora de la que habla Hurtado para asegurar un trabajo de buena calidad que respete los principios establecidos en el código deontológico.

Como ya mencionamos, una de las características que definían el texto objeto de traducción es que no presentaba unas convenciones textuales definidas ni en cuanto a su macroestructura ni en cuanto a sus estructuras lingüísticas. De la descripción y ejemplificación de los principales problemas de traducción, concluimos que, a la hora de traducir, el conocimiento no tanto de las convenciones de un género textual concreto como pueda ser un texto legislativo, sino de las propias de los idiomas español e inglés, fueron del todo determinantes para conseguir una naturalidad en el TM.

Para concluir hemos elaborado una lista destacando las asignaturas más relevantes del curso en relación con el presente trabajo y la elaboración del texto de las prácticas asignado. Las asignaturas del módulo común y aquellas relacionadas con la traducción

jurídica han resultado mucho más útiles que aquellas con un carácter eminentemente económico en tanto que ofrecían una serie de materiales útiles para contextualizar y abordar una traducción especializada en ONG como el texto que nos ocupaba .

Como punto final, nos gustaría destacar que las dificultades traductológicas que han surgido durante el desarrollo del encargo, no solo han sido una oportunidad para aplicar las distintas técnicas y conocimientos adquiridos durante el curso sino que han servido para afianzar la capacidad de toma de decisiones y crecer como futura profesional. Al igual que la vida, la formación de los traductores profesionales es una carrera sin fin por lo que, en cuanto a mí, esto no es más que el fin del principio.

7. Referencias bibliográficas

- Alcaraz, Enrique. (2004) “el lenguaje profesional y académico”. En: Salaberri Ramiro, Sagrario (ed.) *Nuevas formas de aprendizaje en lenguas extranjeras*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 91-114.
- Arranz de la Torre, Violeta. (2004) “Léxico y tenor en documentos de ONG. Estudio de un caso «híbrido» entre las convenciones españolas y británicas: CUDECA.” *Revista Puentes* 4, pp. 43-53.
- Arroyo, Isidoro; Rebeca Martín. (2011) “La utilización de Internet en la comunicación expresiva de las ONG: Estudio exploratorio comparativo entre Argentina y España.” *Zer* 16:31, pp. 243-263.
- Buthmann, Silke. (2013) “Un concepto ampliado de traducción especializada.” *AnMal Electrónica* 34, pp. 265-269.
- Cao, Deborah. (2007) *Translating law*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Catford, John. (1965) *A linguistic theory of translation*. London: Oxford University Press.
- Corsellis, Ann. (2008) *Public Service Interpreting: The First Steps*. New York: Palgrave Macmillan.
- Cruces, Susana. (2001) "El origen de los errores en traducción." En: Pujante González, Domingo; Elena Real Ramos; Dolores Jiménez Plaza & Adela Cortijo Talavera (eds.) 2001. *Écrire, traduire et représenter la fête*. Valencia: Servei de Publicacions Universitat de València, pp. 813-822.

- Fernández Fernández, Juan. (2010) “Traducir para un modelo universal de protección a la infancia: el caso de aldeas infantiles”. En: González, Luis & Pollux Hernández (eds.) 2010. *Actas del IV Congreso 'El Español, Lengua de Traducción'*. Madrid: ESLEtRA, pp. 359-380.
- García Yebra, Valentín. (1983) *En torno a la traducción*. Madrid: Editorial Gredos.
- García, Pilar. (1990) *Aspectos teóricos y prácticos de la traducción (Alemán-Español)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Gile, Daniel. (2005) *La traduction. La comprendre, l'apprendre*. París: Presses Universitaires de France.
- Hurtado, Amparo. (2001) *Traducción y Traductología: Introducción a la traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra
- Kreutzer, Martin. (1992) “Estrategias didácticas para la enseñanza de la traducción inversa”. *El Guiniguada* 3:1, pp. 373 -378.
- Lederer, Marianne. (2014) *Translation. The Interpretive Model*. New York: Routledge.
- Lewis, David. (2010) “Nongovernmental Organizations, Definition and History.” En: Anheier, Helmut; Stefan Toepler; Regina List (eds.) 2010. *Encyclopaedia of Civil Society*. New York: Springer, pp. 1056–1062.
- Llácer, Eusebio. (1997) *Introducción a los estudios sobre traducción. Historia, teoría y análisis descriptivos*. Valencia: Servei de Publicacions Universitat de València.
- López, Juan; Jacqueline Minett. (1997) *Manual de traducción*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Manuel, Jesús de; Juan López & María Brander. (2004) “Traducción e interpretación: Voluntariado y compromiso social. El compromiso social en traducción e interpretación: Una visión desde ECOS, traductores e intérpretes por la solidaridad.” *Revista Puentes* 4, pp. 65-72.
- Martin, Anne. (2006) “La realidad de la traducción e interpretación en los servicios públicos en Andalucía.” *Revista española de lingüística aplicada* 19, pp. 129-150.
- Martin, Anne. (2014) “Interpretación social: rasgos, dilemas y profesionalización.” *La Linterna del Traductor. La Revista Multilingüe de Asetrad* 9, pp.123-127.
- Martín, Gemma; David Sempere. (2000) *Nuevas oportunidades de ocupación en el tercer sector (NETS): una aproximación económica, laboral y organizativa del tercer sector en España*. Barcelona: Fundació Francesc Ferrer i Guàrdia.

- Martino Alba, Pilar; Christiane Lebsanft. (2012) *Telar de traducción especializada*. Madrid: Dykinson.
- Maruenda, Sergio & José Santaemilia. (2012) *An Introduction to Translation Practice (English-Spanish/Catalan)*. Valencia: Servei de Publicacions Universitat de València.
- Mayoral, Roberto. (2004) “Lenguajes de especialidad y traducción especializada. la traducción jurídica.” En: Garcia Gonzalo, Consuelo; Valentín Garcia Yebra (eds.) 2004. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arcos libros, pp. 49-71.
- Mayoral, Roberto; Dorothy Kelly. (1997) “Implications of Multilingualism in the European Union for Translation Training in Spain.” En: Marian Labrum (ed.) 1997. *The Changing Scene in World Languages*. Amsterdam: John Benjamins, 9, pp. 19-34.
- Mulanga, Ivonne. (2003) “Organización y funcionamiento del Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI) del Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español (COMRADE)” En: Valero Garcés, Carmen (ed.) 2003. *Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro.* Granada: Comares, pp.201-206.
- Muñoz, Ricardo. (1995) *Lingüística per a la traducció*. Vic: Eumo.
- Murguialday, Clara; Iñaki Valencia. (1999) *Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Newmark, Peter. (1988) *A textbook of translation*. Londres: Prentice Hall.
- Nida, Eugene. (1975) *Language structure and translation*. Stanford: Stanford University Press.
- Nord, Christiane (1988). *Textanalyse und Übersetzen*. Heidelberg: J. Groos Verlag.
- Oettinger, Anthony. (1960) *Automatic Language Translation: Lexical and Technical Aspects, With Particular Reference to Russian*. Cambridge Mass.: Harvard University Press.
- Piñar, Jose Luis. (2005) “Tercer Sector, sector público y fundaciones.” *Revista española del Tercer Sector* 1, pp. 15-36.
- Powell, Walter; Richard Steinberg. (2006) *The nonprofit sector: A Research Handbook*. New Haven: Yale University Press.
- Pym, Anthony. (2012) *Teorías contemporáneas de la traducción. Materiales para un curso universitario*. Tarragona: Intercultural Studies Group.

- Raine, Deborah. (2013) *Los servicios de traducción e interpretación proporcionados por las ONG: un estudio comparativo entre la situación actual en España y el Reino Unido*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá. Trabajo Fin de Máster.
- Seleskovitch, Danica. (1979) "Traduction et mécanismes du langage vus à travers la traduction." *Parallèles* 2, pp. 8-12.
- Valero Garcés, Carmen. (2000) "Inglés y español mano a mano." *Cuadernos Cervantes* 6:29, pp.22-33.
- Valero, Carmen. (2003) "Traducción e interpretación en los servicios públicos. Realidad y futuro." En: Emilio Ortega Arjonilla (ed.) 2003. *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio, pp. 455-466.
- Valero, Carmen; Lenuta Cata. (2006) "Acción y voluntariado: Las ONG y los servicios de traducción e interpretación." *Revista Española de Lingüística Aplicada* 1, pp. 49-60.
- Valero, Carmen; Raquel Lázaro & Bianca Vitalaru. (2010) "FITISPos-UAH: Iniciativas universitarias de traducción e interpretación contra la exclusión social." En: González, Luis; Carmen las Heras (eds.) 2010. *Actas de la Jornada "La traducción y la interpretación contra la exclusión social"*. Madrid: Representación de la Comisión Europea en España / Centro Virtual Cervantes, pp.151-161.
- Varios autores (FIDH). (2015) *Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador*. París: FIDH. Versión electrónica: <
https://www.fidh.org/IMG/pdf/equateur666espagn2015hd_1_.pdf>
- Varios autores (UNESCO). (1976) *Recomendación sobre la Protección Jurídica de los Traductores y de las Traducciones y sobre los Medios Prácticos de Mejorar la Situación de los Traductores*. París: Servicio de Publicaciones UNESCO. Versión electrónica:
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13089&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Varios autores (WORLD BANK). (1995) *Working with NGOs A Practical Guide to Operational Collaboration between the World Bank and Non-Governmental Organizations*. Washington D.C.: Operations Policy Department. Versión electrónica:
<http://documentos.bancomundial.org/curated/es/814581468739240860/Working-with-NGOs-a-practical-guide-to-operational-collaboration-between-the-World-Bank-and-nongovernmental-organizations>
- Vázquez, Gerardo. (1977) *Introducción a la traductología*. Washington D.C.: Georgetown University Press.

Vinay, Jean Paul; Jean Darbelnet. (1958) *Stylistique comparée du français et de l'anglais*. Paris: Didier.

Wahl, Peter. (1997) "Tendencias globales y sociedad civil internacional, ¿una organización de la política mundial?" *Nueva Sociedad* 149, pp. 42-50.

Fuentes secundarias

Hale, Sandra. (2007) *Community Interpreting*. Basingstoke (RU): Palgrave Macmillan.

Ozolins, Uldis. (2000) "Communication Needs and Interpreting in Multilingual Settings: The International Spectrum of Response". En: Roberts, Roda; *Silvana Ester Carr; Diana Abraham & Aideen Dufour* (eds.) 2000. *The Critical Link 2: Interpreters in the Community*. Ámsterdam: John Benjamins, p. 21-33.

Pöchhacker, Franz. (1999) "Getting Organized': The Evolution of Community Interpreting." *Interpreting (International Journal of Research and Practice in Interpreting)* 4:1, pp. 125-141.

Robb, Louis; Tomás Nido, Rafael Ramirez de Arellano, Thomas Pace, Anthony Gervasi. (1990) *Dictionary of legal terms Spanish-English and English -Spanish*. México: Editorial Limusa.

Varios Autores (Federación Internacional de Derechos Humanos). FIDH: Federación Internacional de Derechos Humanos. Disponible en: <<https://www.fidh.org/es/>>

Varios Autores (Linguee GmbH). (Fecha de creación no disponible) Linguee. Disponible en: < <http://www.linguee.es/> >

Varios Autores (Organización de Naciones Unidas). (2012) UNTERM: The United Nations Terminology Database. Disponible en: < <http://untermportal.un.org/UNTERM/portal/welcome> >

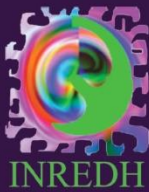
Varios Autores (Translation Centre for the Bodies of the European Union). (2004) IATE: Interactive Terminology for Europe. Disponible en: < iate.europa.eu/ >

8. Anexos

8.5. Texto origen



fidh



ECUADOR

Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador

Misión Internacional de Investigación

Octubre 2015 / N° 666e

Fotografía de la portada: Crédito: AFP.
Marcha de sociedad civil ecuatoriana: indígenas, campesinos, estudiantes, sindicalistas durante las protestas en julio de 2014.

CONTENIDO

I. Introducción y presentación general de la misión	5
II. Garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en adelante CADH)	11
III. Igualdad ante la ley y obligación de investigar (artículos 24 y 1.1 de la CADH)	22
IV. Libertades: Expresión, asociación y reunión (artículos 13, 15 y 16 de la CADH).	26
V. Derecho a la propiedad, participación y derechos políticos (artículos 21 y 23 de la CADH).	31
VI. Recomendaciones	34
Resumen Ejecutivo	37



Crédito: wikispaces - cultura de Ecuador

- ◆ Zona de Intag - Imbabura (caso de Javier Ramírez)
- ◆ Zona de Zamora Chinchipe (caso de Pepe Aacho y José Tendetza)
- ◆ Zona de San Pablo Amalí - San José del Tambo - Provincia Bolívar (Caso de Manuel Trujillo)

4 Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador

I. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN GENERAL DE LA MISIÓN

La FIDH - Federación Internacional de Derechos Humanos, realizó entre los días 24 y 31 de enero de 2015, una misión de observación sobre la situación de líderes comunitarios, defensores y defensoras de derechos humanos en Ecuador. Esta misión se llevó a cabo en respuesta al pedido de los organismos miembros de la FIDH en Ecuador: La Comisión Ecueménica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). Durante toda la misión se contó con la valiosa colaboración de estas organizaciones.

Los encargados de la realización de dicha misión fueron: Alexandre Faro (Abogado de derechos humanos y del medio ambiente en París), Alexa LeBlanc (Profesora, Universidad de Montreal y Colegio de John Abbott en Canadá) y Diana Murcia (Abogada defensora de derechos humanos y profesora universitaria en Colombia).

Los miembros de la misión desean resaltar que se realizaron pedidos formales y oficiales con suficiente antelación a las autoridades gubernamentales, y que se lograron entrevistas con funcionarios de todos los organismos a quienes les fueron solicitadas, así como con miembros de comunidades afectadas, defensores de derechos humanos y de la naturaleza criminalizados, sus abogados y organizaciones no gubernamentales a fin de recoger información, conocer sus posiciones y puntos de vista sobre el contexto.

La FIDH es una ONG Internacional que defiende todos los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tal como están enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su acción se inscribe en el terreno jurídico y político, con el objetivo de reforzar los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y velar por su aplicación. Actúa a escala regional, nacional e internacional en apoyo de sus organizaciones miembros y organizaciones colaboradoras, para solventar situaciones de violaciones de derechos humanos y consolidar los procesos de democratización. Desde el 2006 la FIDH ha venido documentando el creciente fenómeno de la criminalización de la protesta social en las Américas¹.

En esta oportunidad, la FIDH se propuso realizar una misión de investigación al Ecuador con el objetivo principal de constatar la situación de líderes comunitarios, en tanto defensores criminalizados por sus actividades de movilización en defensa de sus derechos y territorios, en contextos de implementación de proyectos extractivos, a través del análisis de casos. Igualmente, la FIDH se propuso documentar la aparente reducción del espacio para la acción de la sociedad civil y sobre este tema, establecer un nivel de diálogo con las autoridades ecuatorianas.

Para la FIDH, la criminalización ocurre cuando "la justicia se convierte en un arma de represión contra los defensores del derecho a la tierra en lugar de un mecanismo de cumplimiento de los estándares de derechos humanos"² y adopta diferentes modalidades, como el hostigamiento judicial a líderes de movimientos y organizaciones o miembros de comunidades mediante diversos tipos penales, la adopción de medidas administrativas en contra de las organizaciones, todo lo cual, frecuentemente va acompañado de discursos que deslegitiman su labor.

1. Para más información, ver el sitio web: <https://www.fidh.org/es/que-es-la-fidh/>

2. Observatorio (FIDH/OMCT), *Informe Anual 2014 del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos (OBS)*, "No tenemos miedo". Defensores del derecho a la tierra, atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado", 2014, p. 64, <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf> y <http://www.omct.org/files/2014/12/22921/es_cp_obs_2014_241114final_2.pdf>.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación por la criminalización, caracterizándola como "el inicio y sujeción a investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento con el objeto de amedrentar la labor de defensoras y defensores y generar una paralización de su trabajo en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa"³.

En la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile*⁴, la Corte sentó un precedente en la región al reconocer el fenómeno de la criminalización de la protesta social en regímenes democráticos en América Latina, abriendo así el camino a la condena de este tipo de prácticas tristemente extendidas en el continente⁵.

Los casos judiciales elegidos para identificar los patrones de criminalización fueron los de Javier Ramírez, presidente de la comunidad de Junín - Íntag, Pepe Acacho, dirigente de la nacionalidad indígena Shuar y Manuel Trujillo, presidente de la organización comunitaria de San Pablo de Amalfí:



Crédito: El Churo Comunicación.
Javier Ramírez el día de su liberación el 10 de febrero de 2015

• **Javier Ramírez** es uno de los líderes de la comunidad en resistencia a la explotación minera de cobre y molibdeno en la zona Íntag, provincia de Imbabura, que en el pasado fue explorada por una empresa japonesa y otra canadiense- –Bishimetals y Ascendant Copper-, dejando ingentes pasivos ambientales⁶ y que en la actualidad busca ser explotada por la propia Empresa Nacional Minera - ENAMI en asociación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile -CODELCO⁷- a propósito del proyecto denominado Llurimagua⁸.

3. CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, de 31 de diciembre de 2011, párrs. 12-13.

4. Corte IDH, *Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile*, sentencia de 29 de mayo de 2014 (fondo, reparaciones y costas), Serie C No. 279.

5. FIDH, "Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a Chile en caso Mapuche Vs. República de Chile", de 29 de julio de 2014, <https://www.fidh.org/es/americas/chile/15839-corte-interamericana-de-derechos-humanos-condena-a-chile-en-caso-mapuche>

6. Detallados muy precisamente por el Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, en el informe *Íntag: una sociedad que la violencia no puede minar*. Diciembre de 2014

7. Este acuerdo reposa en el Convenio de Cooperación para Exploración minera firmado el 5 de junio de 2009 y ratificado en el Convenio para la Exploración Minera suscrito el 28 de noviembre de 2011. En: Acta de la III Reunión del Consejo Interministerial Binacional Chileno – Ecuatoriano de julio de 2012.

8. ENAMI, Proyecto Llurimagua en <http://www.enamiep.gob.ec/llurimagua/>.

6 Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador

Este proyecto involucra aproximadamente 5.000 hectáreas de suelo en las que se encuentran asentadas las comunidades de Cerro Pelado, Cuchilla Marín, La Magnolia, Chalguayacu Alto y Bajo y Junín. La comunidad de Junín está integrada por unas 260 personas -aproximadamente 36 familias-, dedicadas principalmente al turismo comunitario y la producción agroecológica.

Luego del otorgamiento de la concesión minera en 2011⁹, según miembros de la comunidad entrevistados, la ENAMI inició una estrategia de entrada a la comunidad con el fin de obtener las muestras necesarias para confirmar el potencial minero del área, sin realizar la consulta ambiental respectiva¹⁰. Ante la renuencia de la comunidad, en mayo de 2014 la comunidad fue sitiada por policías.

El 6 de abril de 2014 en horas de la mañana, un vehículo de la ENAMI intentó entrar a la comunidad, pero fue repelido por ella, e inmediatamente la empresa interpuso una acción penal en contra de Javier Ramírez (presidente de la comunidad de Junín) y de su hermano Víctor Hugo. Luego de 10 meses de detención, Javier Ramírez fue condenado por el delito de rebelión, en el marco de un juicio público que fue presenciado por esta Misión.



Crédito: CEDHU
Pepe Acacho, líder comunitario condenado por terrorismo

• **Pepe Acacho** es en la actualidad miembro de la Asamblea Nacional en representación de la provincia amazónica de Zamora Chinchipe. En el año 2009 oficiaba como presidente de la Federación Interprovincial de Centros Shuar -FICSH-, en el periodo de

9. Título de Concesión Minera para minerales metálicos Llumiragua Código Cuatro Cero Tres Cero Cero Uno (403001)
10. Art. 398 de la Constitución Ecuatoriana.

11. Ver también: CEDENMA, "Manifiesto: CEDENMA apoya la resistencia del pueblo del Intag", 26 de mayo de 2014, en: <http://cedenma.org/start/archives/436>; OLCA, "Codelco y Enami iniciarán la exploración del yacimiento Llumiragua en septiembre", 1 de abril de 2014, en: <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=104251>

movilizaciones que a lo largo del país tuvo lugar con ocasión de las reformas legales en el sector minero y de agua y en un contexto de limitada voluntad de diálogo por parte del gobierno nacional.

El pueblo Shuar exigía "discutir las leyes de manera amplia y participativa para preservar los derechos y las garantías constitucionales de todos los ecuatorianos, de tal manera de madurar y fortalecer a las organizaciones sociales que son la base que no puede estar al margen o ausente de un proceso de cambio profundo. (y) Que es tarea del gobierno liderar un proceso de revisión de las concesiones de privilegio a grupos de interés económico en el manejo de agua, recursos naturales, mineros y petroleros. Al gobierno le corresponde facilitar la construcción de normas legales para fortalecer las instituciones del Estado y de la sociedad, para asegurar la reforma agraria, la soberanía alimentaria, el uso de la tierra y el agua y una educación de calidad y gratuita¹²."

Conforme a los testimonios recibidos, algunos representantes del gobierno se habían dirigido a la provincia de Morona Santiago para discutir con los dirigentes indígenas las condiciones que llevaron al levantamiento, pero, simultáneamente se hacía presente un número importante de miembros de la fuerza pública en el puente del río Upano donde se concentraba la protesta. La forma como se desarrolló esa intervención generó un estado de cosas que dejó un saldo de decenas de heridos y la muerte del profesor Shuar **Bosco Wisuma**, ocurrida el 30 de septiembre de 2009.

Inmediatamente se inició una indagación penal en contra de Pepe Aacho y Pedro Mashiant, como dirigentes de la protesta, que luego se acumuló al proceso por la investigación de la muerte del profesor. En agosto de 2013, se conoció la sentencia condenatoria en contra de ambos líderes por terrorismo organizado, con la pena de doce años de prisión.

En la actualidad, la sentencia se encuentra impugnada y esperando resolución de la Corte de Casación, por lo que no ha sido ejecutoriada y por lo tanto la aplicación de la pena está suspendida.



Crédito: CEDHU.
Manuel Trujillo, Presidente de la Comunidad de San Pablo de Amalí

• **Manuel Trujillo** es el presidente de la comunidad de San Pablo de Amalí, provincia de Bolívar, sector en el que se está construyendo la Central Hidroeléctrica San José del Tambo por parte de la empresa HIDROTAMBO,

12. Manifiesto de la Federación Interprovincial de centros Shuar, octubre 1 de 2009. En: <http://www.olca.cl/oca/ecuador/mineras54.htm>

S.A. conformada actualmente por los capitales de las empresas nacionales Bienes Raíces de la Sierra PUNTOSIERRA S.A.; Corporación para la investigación energética; Plástica Industrial S.A.; Speck Andrade Eduardo y Textiles Industriales Ambateños S.A. Teimsa; y la empresa suiza Magistra Schenk Francesco María.

El proyecto es susceptible de afectar a unas 74 comunidades entre pueblos indígenas, campesinos y montubios en virtud de la concesión del agua de la cuenca hidrográfica del río Dulcepamba, principal fuente de abastecimiento para el consumo humano y agrícola de la comunidad de San Pablo de Amalí. Precisamente se afecta a esta comunidad directamente "debido a que se encuentra ubicada en el sitio de captación, donde la empresa prevé la construcción de las obras de conducción, tanque de presión, tubería de presión, casa de máquinas, reservorio y el canal de restitución o descarga de las aguas turbinadas"¹³.

Desde el año 2005, sin mediar consulta de buena fe con estas comunidades¹⁴, vienen imponiéndose servidumbres de tránsito, declaraciones de utilidad pública con fines de expropiación de propiedades de comuneros y militarización del territorio que ha desembocado en varios episodios de confrontación con la comunidad.

En este contexto, y a pesar de las múltiples acciones legales iniciadas por la comunidad, el señor Trujillo ha sido judicializado aproximadamente en 30 ocasiones, por cargos que van desde actos de violencia y la destrucción de bienes, hasta sabotaje, terrorismo y rebelión, por parte de miembros del Ejército y la policía y de autoridades civiles como el alcalde del lugar¹⁵. Estos procesos involucran igualmente a otros comuneros. El señor Trujillo también ha sido amenazado¹⁶.

La constatación del ensañamiento judicial contra Manuel Trujillo llevó a que fuese amnistiado en 2008 por la Asamblea Nacional Constituyente, pese a lo cual, en la actualidad, lleva aproximadamente un año y medio presentándose semanalmente ante las autoridades en un proceso penal por los delitos de Sabotaje y Terrorismo, sin que se resuelva su situación.

Cabe agregar que dos meses después de la visita de esta Misión, producto de una creciente del río Dulcepamba por las fuertes lluvias de la temporada y las obras de construcción de la Central Hidroeléctrica (que la comunidad intentó impedir, presentando medidas cautelares), Manuel Trujillo y otros moradores de San Pablo de Amalí perdieron sus tierras y viviendas, quedando en absoluta indefensión¹⁷. Más aún, dos personas de la zona perdieron la vida.

13. Informe de la Comisión de Paz y Verificación Caso San Pablo de Amalí "Violencia de la Energía Limpia y resistencia desde San Pablo de Amalí en defensa del agua", integrada por las organizaciones Acción Ecológica, CEDHU, FIAN Ecuador, INREDH, Unión Tierra y Vida, Red de Ecologistas Populares, CDH-Guayaquil y Redlar- Ecuador. Quito, diciembre de 2013.

14. *Ibidem*. P. 9.

15. Ver por ejemplo: Amnistía Cantón Chillanes de la Asamblea Nacional Constituyente; Tegantai "órdenes de prisión en San Pablo de Amalí", 2012, en: <http://www.agenciaecologista.info/agua/418-ordenes-de-prision-en-san-pablo-de-amali->; e INREDH: Hidrotambo, una tragedia anunciada, 2015. En: http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49 Algunos de los procesos iniciados en contra del dirigente y otros comuneros son: Indagación previa 64-2004 por Sabotaje, Indagación previa 79-2007 por detención ilegal, indagación previa 84-2007 por paralización de servicios públicos; Indagación previa 88-2007 por destrucción de bienes, indagación previa 92-2007 por destrucción de bienes, Indagación previa 04-2008 por terrorismo, indagación previa 05-2008 por extorsión, Indagación previa 8-2008 por detención arbitraria, Instrucción Fiscal 46-2008 por Rebelión, Indagación previa 2012-0029 por Rebelión, Causa 2012-0201 por Sabotaje y terrorismo, y según una última información recibida habría otro proceso por estos delitos, en indagación previa en agosto de 2015.

16. CEDHU. Miembros de la Policía Nacional y trabajadores de Hidrotambo, agreden verbalmente y amenazan de muerte a dirigente de la comunidad San Pablo de Amalí. 2013. En: http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=244%3Amiembros-de-la-policia-nacional-y-trabajadores-de-hidrotambo-agreden-verbalmente-y-amenazan-de-muerte-a-dirigente-de-la-comunidad-san-pablo-de-amali&Itemid=42

17. Sobre el desbordamiento del río y los impactos en la comunidad ver en INREDH, "Hidrotambo: Una tragedia anunciada", http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49

El Estado ecuatoriano, al igual que el resto de países latinoamericanos, reconoce a nivel regional e internacional, la importancia de una sociedad civil fuerte que promueva el respeto de los derechos humanos¹⁸. Sin embargo, en este informe se demuestra que el derecho penal es utilizado para criminalizar a defensores de derechos humanos en represalia a la labor que desempeñan.

Además de la situación de criminalización de los líderes ya mencionados, la misión pudo también documentar un contexto de reducción del espacio para la acción de la sociedad civil. Sobre este tema, mencionaremos la situación de las comunidades de San Marcos y nacionalidad Shuar en el sur del país, Íntag en el norte; de organizaciones indígenas como la CONAIE y no gubernamentales como Acción Ecológica y el movimiento Yasunidos, además de los casos individuales como los de Carlos Pérez, Efraín Arpi, Federico Guzmán y Manuel Molina, que se describirán más adelante.

Es importante señalar que los casos descritos en este informe no son los únicos casos de criminalización de líderes y defensores en Ecuador. Lamentablemente, la tendencia de la criminalización de la protesta social aumenta y se agrava, afectando particularmente a las mujeres y a las comunidades indígenas, tal y como se evidenció luego de las jornadas de movilización en el marco del Paro Nacional y Levantamiento que tuvo lugar del 2 al 26 de agosto de 2015 en todo Ecuador¹⁹. Las organizaciones denunciaron "132 personas aprehendidas, 104 procesados y 61 con prisión preventiva desde el 13 de agosto hasta el 27 del mismo mes"²⁰. Estos hechos fueron posteriores a la Misión que originó este Informe. La acusación en la mayoría de los casos invoca el delito de Ataque y Resistencia a la Autoridad, contemplado en el artículo 283 del Código Integral Penal, contraviniendo claramente el Derecho a la Resistencia inscrito en el artículo 98 de la Constitución Nacional ecuatoriana. Además, dada la gravedad de los enfrentamientos y represión, la Relatora de la ONU para los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, emitió un comunicado en el que se exhortó al diálogo y a que el Estado investigue de forma justa e imparcial los hechos de violencia, incluido el uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas policiales y militares, recalcando "el respeto de las garantías judiciales y el debido proceso respecto a personas detenidas, sobre todo aquéllas que se encuentren en tal situación por haber ejercido su derecho a manifestarse pacíficamente"²¹.

La presentación del informe se ha organizado alrededor de casos representativos de vulneraciones de grupos de derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos -CADH-. En primer lugar, los relativos a las garantías judiciales y protección judicial, en segundo lugar, los indicativos de inobservancia de la obligación de investigar e igualdad ante la ley. En tercer lugar, las libertades de expresión, asociación y reunión. Finalmente, consideramos relevante abordar los derechos a la propiedad, a la participación y los derechos políticos.

18. OEA, Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de 2012, AG/RES. 2717 (XLII-O/12), <<http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>>; ONU, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1998, A/RES/53/144, <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>>

19. CONAIE, "Detenidos y heridos durante jornadas Paro Nacional y Levantamiento en todo el país", 15 de agosto 2015, en: <http://conaie.org/en/26-noticias/209-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todo-el-pais>

20. CONAIE, "Libertad para todos los detenidos y detenidas", 31 de agosto de 2015, en: "<http://conaie.org/en/26-noticias/216-libertad-para-todos-los-detenidos-y-detenidas>"

21. Oficial del Alto Comisionado de Naciones Unidas, « Pueblos indígenas : Experta de la ONU exhorta a la calma y el diálogo en Ecuador », 24 de agosto de 2015, en : <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16343&LangID=S>

II. GARANTÍAS JUDICIALES, PROTECCIÓN JUDICIAL (ARTÍCULOS 8 Y 25 DE LA CADH) Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD (ARTÍCULO 9 DE LA CADH)

Las garantías judiciales hacen referencia al derecho de las personas de gozar de las debidas garantías en la sustanciación de una acusación penal formuladas contra ellas, lo que involucra, entre otros, contar con tribunales competentes, independientes e imparciales y ser oídas y procesadas en un plazo razonable (art. 8 de la CADH). La protección judicial, por su parte, implica el acceso a recursos sencillos, rápidos y efectivos ante los tribunales competentes, que las amparen frente a actos que violen sus derechos (art. 25 CADH). El principio de legalidad precisa entre otros aspectos, que los Estados están obligados a elaborar tipos penales precisos: con "una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales".²²

En los casos que la Misión tuvo oportunidad de conocer, éstas garantías están siendo vulneradas, tanto en razón a la utilización del derecho penal para neutralizar a líderes sociales y defensores de derechos humanos, como a la notable impunidad de las agresiones de las que han sido víctimas desde hace varios años atrás.

Como se señaló anteriormente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado la criminalización como el "inicio de investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento en contra de defensores de derechos humanos"²³ que tiene por objeto paralizar su trabajo, amedrentar y disciplinar el ejercicio mismo de defensa de estos derechos. Esta conducta de los Estados adopta distintas formas, como la formulación de tipos penales ambiguos, la sujeción de las y los defensores a procesos penales fundados en esas normas, la prolongación desproporcionada de los procesos y la violación al debido proceso.

- La **ambigüedad en los tipos penales** abre las puertas a un margen muy amplio de discrecionalidad y arbitrariedad judicial²⁴, pues en ellos no se distinguen claramente las modalidades de participación, de dolo o su diferencia con comportamientos de carácter no punible.

En el caso de Pepe Acacho y de Pedro Mashiant se usó el tipo penal de terrorismo organizado, vigente a la fecha de su detención y juzgamiento, completamente abierto, abarrotado de etcéteras que lo convierten en un ejemplo de indeterminación absoluta de un tipo penal:

"Los que, individualmente o formando asociaciones como guerrillas, organizaciones, pandillas, comandos, grupos terroristas, montoneras o

22. Corte IDH, Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú, sentencia de 30 de mayo de 1999 (fondo, reparaciones y costas), Serie C No. 52, párr. 121, y Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile, op. cit., párr. 162.

23. CIDH. Ob cit. Párr. 76

24. Como los de "asociación ilícita", "obstrucción de la vía pública", "incitación al delito", "desobediencia", "amenaza a la seguridad del Estado, la seguridad pública o la protección de la salud o moral públicas", "difamación", "calumnia" y "acusaciones falsas" *Ibidem*. Párr. 92

alguna otra similar, armados o no, pretextando fines políticos, religiosos, revolucionarios, reivindicatorios, proselitistas, raciales, localistas, regionales, etc., cometieren delitos contra la seguridad común de las personas o de grupos humanos de cualquier clases o de sus bienes: ora asaltando, violentando o destruyendo edificios, bancos, almacenes, bodegas, mercados, oficinas, etc., ora allanando o invadiendo domicilios, habitaciones, colegios, escuelas, institutos, hospitales, clínicas, conventos, instalaciones de la fuerza pública, militares, policiales o paramilitares, etc.; sustrayendo o apoderándose de bienes o valores de cualquier naturaleza y cuantía, ora secuestrando personas, vehículos, barcos o aviones para reclamar rescate, presionar y demandar el cambio de leyes o de órdenes y disposiciones legalmente expedidas o exigir a las autoridades competentes poner en libertad a procesados o sentenciados por delitos comunes o políticos, etc.; ora ocupando por la fuerza mediante amenaza o intimidación, lugares o servicios públicos o privados de cualquier naturaleza y tipo; ora levantando barricadas, parapetos, trincheras, obstáculos, etc., con el propósito de hacer frente a la fuerza pública en respaldo de sus intenciones, planes, tesis o proclamas; ora atentando, en cualquier forma, en contra de la comunidad, de sus bienes y servicios (...)*. CAPITULO IV, De los delitos de sabotaje y terrorismo, Art. 160-A del derogado Código Penal.

El actual Código Orgánico Integral Penal -COIP-, corrige en gran parte la indeterminación del tipo y lo redefine en el artículo 366 como la conducta que provoca o mantiene "en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos". No hay una definición aceptada internacionalmente del terrorismo pero en general se reconoce que el terrorismo siempre concierne graves atentados a la integridad física excluyendo daños a inmuebles a menos de que sean de una particular gravedad. Esta noción no se encuentra en el artículo 366 del COIP.

Al respecto, debe tenerse en cuenta la reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana en la materia: "tratándose de la tipificación de delitos de carácter terrorista, el principio de legalidad impone una necesaria distinción entre dichos delitos y los tipos penales ordinarios, de forma que tanto cada persona como el juez penal cuenten con suficientes elementos jurídicos para prever si una conducta es sancionable bajo uno u otro tipo penal"²⁵ cuando enfrenta conductas de menor reprochabilidad.

En el caso de Javier Ramírez se usó el tipo de Rebelión, esto es, "toda resistencia hecha con violencias o amenazas a los empleados públicos"²⁶, que abiertamente contrariaba la constitución en la que se establece el derecho a la "resistencia frente a acciones u omisiones del poder público" que vulneren o puedan vulnerar los derechos constitucionales de los ciudadanos²⁷.

La Asamblea Constituyente ya había insistido en las amnistías otorgadas en 2008 a aproximadamente 400 defensores de derechos de la naturaleza, en la necesidad de tener en cuenta el carácter político de sus actos de resistencia: "son actos políticos en la medida en que se orientan al bien público, aunque quienes los enfrentan los combaten caracterizándolos como delictivos. Hay que distinguir, pues, los actos

25. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Norin Catrimán y otros vs Chile. Resumen oficial emitido por la Corte. Sentencia del 29 de mayo de 2014. Página 4.

26. Artículo 218 del anterior Código Penal. El COIP también redefine este delito, en el artículo 336 como las acciones violentas "que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia".

27. Artículo 98 de la Constitución de 2008.

8.6. *Texto meta*

ECUADOR

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

International Fact-finding Mission

October 2015/ N° 666e

Cover Picture: Credit: AFP

Ecuadorian civil society protest march: indigenous people, peasants, students and trade unionists during protests of July 2014.

TABLE OF CONTENTS

- I. INTRODUCTION AND PRESENTATION OF THE MISSION 5
- II. LEGAL GUARANTEES AND PROTECTION (ARTICLES 8 AND 25 OF THE AMERICAN CONVENTION ON HUMAN RIGHTS, HENCEFORTH ACHR) 11
- III. EQUALITY BEFORE THE LAW AND OBLIGATION TO INVESTIGATE (ARTICLES 24 AND 1.1 OF THE ACHR) 22
- IV. FREEDOM OF EXPRESSION, ASSOCIATION AND ASSEMBLY (ARTICLES 13,15 AND 16 OF THE ACHR) 26
- V. RIGHT TO PROPERTY, PARTICIPATION AND POLITICAL RIGHTS (ARTICLES 21 AND 23 OF THE ACHR) 31
- VI. RECOMMENDATIONS 34

EXECUTIVE SUMMARY 37

Credit: wikispaces - cultura de ecuador

- Area of Intag - Imbabura province (case of Javier Ramírez)
- Area of Zamora Chinchipe province (case of Pepe Acacho and José Tendetza)
- Area of Pablo Amalí - San José del Tambo - Bolívar province (case of Manuel Trujillo)

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador

I. INTRODUCTION AND PRESENTATION OF THE MISSION

Between 24 and 31 of January 2015, a fact-finding mission on the situation of community leaders and human rights defenders in Ecuador was conducted by the International Federation for Human Rights (FIDH) in responding to the request of the FIDH member bodies in Ecuador, namely the Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) [Ecumenical Commission on Human Rights in Ecuador (CEDHU)] and the Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) [Regional Human Rights Advisory Foundation (INREDH)]. The assistance of these organizations has been invaluable throughout the duration of the mission.

The *chargés de mission* responsible for the accomplishment of the mission were: Alexandre Faro (environmental and human rights lawyer in Paris), Alexa LeBlanc (professor at Université de Montréal and the John Abbott College in Canada) and Diana Murcia (lawyer, human rights defender and Colombian academic).

The members of the mission would like to point out that official and formal requests were conducted sufficiently in advance to governmental authorities obtaining interviews with officials from all institutions asked, members of affected communities, criminalized environmental and human rights defenders, its lawyers and non-governmental organizations, in order to collect information and obtain their positions and views on the context.

FIDH is an international NGO defending all civil, political, economic, social and cultural rights set out in the Universal Declaration of Human Rights. Acting in the legal and political field, it aims to strengthen international instruments for the protection of human rights and ensure its enforcement. Also, it operates at a regional, national and international level for its national member and partner organisations to remedy human rights violations and consolidate processes of democratisation. Since 2006, FIDH has been documenting a growing phenomenon of criminalization of the social protest in Latin America¹.

Taking advantage of this opportunity, the FIDH undertook to launch a fact-finding mission to Ecuador with the main objective of recording, through the analysis of cases, the community leaders' situation as criminalized defenders for their mobilization efforts in protection of their rights and territories within a context of extraction plans implementation. Similarly, it proposed to document the shrinking space for civil society action and establish dialog with Ecuadorian authorities on this subject.

For the FIDH, criminalisation occurs when "justice becomes a repressive weapon against land rights defenders instead of being a mechanism for accomplishing human rights standards²". It can be done in many ways including judicial harassment to movement and organisations leaders or community members accusing them of various criminal offences; or adopting administrative action against organisations all frequently combined with speeches to delegitimise its efforts.

1. For more information, see FIDH website: <https://www.fidh.org/en/about-us/What-is-FIDH/>

2. Observatory (FIDH/OMCT) Annual Report 2014 of the Observatory for the Protection of Human Rights Defenders (OBS) We're not afraid! Land rights defenders: attacked for confronting unbridled

development. 2014, p. 64, https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-uk-web2.pdf and http://www.omct.org/files/2014/12/22921/cp_obs_2014_eng_final.pdf

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

For its part, the Inter-American Court of Human Rights has expressed its concern over criminalization describing it as the "beginning and subject to criminal investigations or actions with no legal basis in order to browbeat the defenders' work provoking a cessation of their activities as they must use their time, resources and energy to prepare their defense³".

In the judgement of the Inter-American Court of Human Rights' case, Norin Catrimán et al. (leaders, members and activist of the Mapuche indigenous people) v. Chile⁴, the Court set a precedent in the region when recognizing the criminalization phenomenon of social protest in Latin American democratic systems, thus opening the way to conviction of such practices sadly widespread across the continent⁵.

The court cases chosen to identify patterns of criminalization are those of Javier Ramírez, President of the Junín community in the Íntag region, Pepe Acacho, Shuar indigenous leader and Manuel Trujillo, President of the San Pablo de Amalí community.

Credit: El Churo Comunicación.

10 February 2015, day in which Javier Ramirez was released.

Javier Ramírez is one of the community leaders opposed to copper and molybdenum mining plans in the Íntag region, Imbabura province. Past prospections done in this region by Japanese company Bishimetals and Canadian company Ascendant Copper, has left sizeable amounts of environmental liabilities⁶. Nowadays, ENAMI company (Empresa Nacional Minera del Ecuador) in association with CODELCO⁷ (Corporación Nacional del Cobre de Chile) seeks to manage this area through the Llurimagua⁸ project.

3. IACHR, Second report on the situation of human rights defenders in the Americas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 December, pars. 12-13.2011 <https://www.oas.org/en/iachr/defenders/docs/pdf/defenders2011.pdf>

4. INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS, case of Norín Catrimán et al. (leaders, members and activist of the Mapuche indigenous people) v. Chile judgment of May 29, 2014 (merits, reparations and costs), Serie C No. 279.

5. FIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a Chile en caso Mapuche Vs. República de Chile [Inter-American Court of Human Rights condemns Chile in the case Mapuche v. Chile Republic], 29 July 2014, <https://www.fidh.org/es/americas/chile/15839-corte-interamericana-de-derechos-humanos-condenaa-chile-en-caso-mapuche>

6. Precisely detailed in the report Íntag: una sociedad que la violencia no puede minar [Íntag: a society that violence can't undermine] published by Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial [Research and Psychosocial Action Collective] in December 2014.

7. This agreement is based on the Convenio de Cooperación para Exploración Minera [Convention on Cooperation for mine prospecting] signed on 5 June 2009 and ratified on the Convenio para la Exploración Minera [Convention for mine prospecting] signed on 28 November 2011. In: Acta de la III

Reunión del Consejo Interministerial Binacional Chileno – Ecuatoriano [Minutes of the 3rd meeting of the Chilean Binational Interministerial Council]. July 2012.

8. ENAMI, Llurimagua project in <http://www.enamiep.gob.ec/llurimagua/>.

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

This project covers approximately 5,000 hectares of land where Cerro Pelado, Cuchilla Marín, La Magnolia, Chalguayacu Alto y Bajo and Junín communities are settled. The Junín community consists of 260 people - 36 families approximately- involved in community tourism and organic production of agricultural products.

According to community members interviewed, after the adjudication of a mining concession in 2011⁹, ENAMI undertook an entry strategy to the community in order to obtain the samples needed to confirm the mining potential of the area without any environmental consultation¹⁰¹¹. In light of their reluctance, police besieged the community in May 2014.

In the early hours of April 6th 2014, the community repelled an ENAMI vehicle which attempted to get into the community. Immediately after, the company brought criminal proceedings against Javier Ramirez (President of the Junín community) and his brother Víctor Hugo. After 10 months of detention, Javier Ramírez was convicted for the crime of rebellion under a public trial witnessed by this mission.

Credit: CEDHU.

Pepe Acacho, community leader convicted of terrorism.

Pepe Acacho is currently a member of the National Assembly representing the Amazonian province of Zamora Chinchipe. In 2009 he was serving as president of the Inter-provincial Federation of Shuar Centre (FICSH) during mass mobilisations that took place throughout the country. In a context where national government had shown a limited willingness for dialog, these mobilisations were the answer to legal reforms in the mining and water industry.

9. Llumiragua project mining concession title for metallic minerals (code: 403001).

10. Article 398 of the Ecuadorian Constitution.

11. See also: CEDENMA, Manifiesto: CEDENMA apoya la resistencia del pueblo del Intag [Manifiesto: CEDENMA supports Intag's people resistance], 26 May 2014, in: <http://cedenma.org/start/archives/436> ; OLCA, Codelco y Enami iniciarán la exploración del yacimiento Llumiragua en septiembre [CODELCO and ENAMI will begin Llumiragua reservoir's prospecting in September], 1 April 2014, in: <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=104251>

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

Shuar people demanded "a broad-based and participative discussion to preserve Ecuadorian's rights and constitutional guarantees so that social organizations, indispensable basis in a profound change process, can be more mature and grow

stronger. Furthermore, government must carry out two core tasks. On the one hand, it is up to them to lead a review process of privileged concessions to economic interest groups in the management of water and natural, mineral and oil resources. On the other hand, it is for them to facilitate the formulation of legal rules to strengthen society and State institutions in order to preserve land reform, food sovereignty, land and water use as well as free¹² and quality education".

According to testimonies received, on 30 September 2009, some government representatives headed for Morona Santiago province to discuss with indigenous leaders the reasons behind the grass-root movement while, simultaneously, a substantial number of security force members were gathering at Upano's river bridge where the protest was held. The way police made their intervention generated a state of affairs that left dozens of injuries and the death of Shuar teacher, Bosco Wisuma.

Then, a criminal investigation was immediately conducted against protest leaders, Pepe Aacho and Pedro Mashiant, which, eventually, was incorporated to the case because of the teacher's death investigation. In August 2013, a conviction for organized terrorism against both leaders with a twelve years imprisonment penalty became known.

Nowadays, the judgment is contested waiting for the Court of Cassation's decision, therefore it has not become executory and the application of the penalty is suspended.

Credit: CEDHU.

Manuel Trujillo, President of San Pablo de Amalí community.

Manuel Trujillo, is the President of San Pablo de Amali community in Bolivar province, sector in which HIDROTAMBO S.A. company is building the hydroelectric power station of San José del Tambo. The company's funding comes from national enterprises like Bienes Raíces de la Sierra Puntosierra S.A.; CIE (Corporación para la investigación energética); Plasticaucho Industrial S.A.; Inversiones Inmobiliarias Alandra S.A. (Speck Andrade Eduardo) and Textiles Industriales Ambateños S.A. Teimsa as well as the Swiss company Francesco MaríaMagistra Schenk.

12. Inter-provincial Federation of Shuar Centres manifesto, 1 October 2009. In: <http://www.olca.cl/oca/ecuador/mineras54.htm>

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

The project is liable to affect 74 communities among indigenous people, peasants and Montubio natives as water supply from the hydrographic basin of Dulcepamba's river, primary source for human and agriculture consumption of San Pablo de Amalí community, has been conceded to the project. This community is directly affected "because it is located in the water abstraction area where the company foresees the construction of conveyance structures, a pressure vessel, a pressure line, a machinery house, a reservoir and a restitution or discharge of turbinéd¹³ waters canal".

Since 2005, without any type of good faith consultation with these communities¹⁴, the company has been imposing public rights of way, declarations of public interest for Mapuche rural workers' property expropriation purposes and a militarized situation over the territory all of which has resulted in several confrontations with community.

In this context, despite all legal actions initiated by the community, army and police members as well as civilian authorities like the mayor¹⁵ has judged Mr. Trujillo almost on 30 occasions on charges ranging from acts of violence and property destruction to sabotage, terrorism and rebellion. Furthermore, these proceedings also involve other Mapuche rural workers. Mr. Trujillo has also been threatened¹⁶.

Given the ascertainment of judicial harassment against Manuel Trujillo, the National Constituent Assembly granted him an amnesty in 2008, however, at present, his situation is unsolved and it's been about a year and a half that he has to appear weekly before authorities in connection with criminal proceedings for sabotage and terrorism offences.

It should be added that two months after our Mission's visit, two people lost their lives and Manuel Trujillo as well as other residents of San Pablo de Amalí remained totally defenceless¹⁷ as they lost their land and homes¹⁷ because of a Dulcepamba river's flooding due to rainy season and construction work of the hydroelectric power station (that the community attempted to block filing requests for protective measures).

13. Report from Comisión de Paz y Verificación [Peace and Verification Commission] for San Pablo de Amalí case named "Violencia de la Energía Limpia y resistencia desde San Pablo de Amalí en defensa del agua" [Clean energy violence and San Pablo de Amalí resistance in the defence of water]. The Commission is composed of the following organizations: Acción Ecológica, CEDHU, FIAN Ecuador, INREDH, Unión Tierra y Vida [Life and Land Union], Red de Ecologistas Populares [Popular Environmentalists Network], CDH-Guayaquil and Redlar- Ecuador. Quito, December 2013.

14. Ibidem. P. 9.

15. See, for example: Amnistía Cantón Chillanes de la Asamblea Nacional Constituyente; Tegantai "órdenes de prisión en San Pablo de Amalí" [Tegantai "Committal orders in San Pablo de Amalí"], 2012, in: <http://www.agenciaecologista.info/agua/418-ordenes-de-prision-en-san-pablo-de-amali->; and INREDH: Hidrotambo, una tragedia anunciada, 2015. In: http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49 Some of the recent actions against the leader and other Mapuche rural workers are: preliminary investigation no. 64-2004 for sabotage, preliminary investigation no. 79-2007 for illegal detention, preliminary investigation no. 84-2007 for public services shutdown ; preliminary investigation no. 88-2007 for property destruction, preliminary investigation no. 92-2007 for property destruction, preliminary investigation no. 04-2008 for terrorism, preliminary investigation no. 05-2008 for extortion, preliminary investigation no. 8-2008 for arbitrary arrest, preliminary investigation 46-2008 for rebellion, preliminary investigation no. 2012-0029 for rebellion, case 2012-0201 for sabotage and terrorism, and according to latest information submitted there would be another procedure for these offences, in preliminary investigation in August 2015.

16. CEDHU. Members of the national police force and Hidrotambo's workers, assault verbally a leader of San Pablo de Amalí community threatening to kill him. 2013. In: http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=244%3Aamiembros-de-la-policia-nacional-y-trabajadores-de-hidrotambo-agreden-verbalmente-y-amenazan-de-muerte-a-dirigente-de-la-comunidad-san-pablo-de-amali&Itemid=42

17. For more information about the flooding of the river and its impacts on community y los impactos en la comunidad see in INREDH, Hidrotambo: Una tragedia anunciada, http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

Both Ecuadorian State and the rest of Latin American countries, recognize at regional and international level, the importance of a strong civil society that promotes respect for human rights¹⁸. However, this report shows that criminal law is being used to criminalize human rights defenders in reprisal for their work.

Besides yet mentioned situation of leaders' criminalization, the mission could also document a context within a contracted space for civil society's activity. On this subject, we will mention the situation of San Marcos and Shuar communities in the south of the country, northern Intag. Also, we will comment on the situation of indigenous organizations like CONAIE and non-governmental organizations such as Acción Ecológica and Yasunidos movement. Finally, we will further describe individual cases of Carlos Pérez, Efraín Arpi, Federico Guzmán and Manuel Molina.

It is important to note that cases of leaders and defenders criminalization described in this report are not the only ones in Ecuador. Regrettably, as shown after mobilisation days arising in the context of national strike and uprising across Ecuador¹⁹ from 2 to 26 of August 2015, there is an increasing trend in criminalization of social protest which is getting worse, particularly affecting indigenous women and communities. Although these facts took place after the Mission's report, organizations reported “132 persons arrested, 104 prosecuted and 61 in preventive custody from 13 to 27 of August”²⁰. In most cases the prosecution alleges resisting arrest and assault on authorities, offences provided for by article 283 of the Criminal Code, which clearly violates the right to resistance provided for by article 98 of the Ecuadorian National Constitution. Furthermore, given the seriousness of confrontations and repression, the UN Rapporteur for indigenous people rights, Victoria Tauli-Corpuz, issued a *comunicado* urging the State to dialog and investigate fairly and impartially violent facts including the excessive use of police and military force and stressing “respect for judicial guarantees and the application of due process to persons detained particularly those imprisoned for exercising their right to demonstrate peacefully”²¹.

The presentation of the report has been organized around representative cases of human rights groups' violations recognized in the American Convention on Human Rights - ACHR-. First of all, the ones relative to judicial guarantees and protection. Secondly, the ones indicating failure to comply with investigating obligations and equality before the law. Thirdly, freedom of expression, association and assembly and finally, we believe it is fundamental to address rights to property, participation and political rights.

18. OAS, Resolution of the Organization of American States General Assembly 2012, AG/RES. 2717 (XLII-O/12), <http://www.oas.org/consejo/GENERAL%20ASSEMBLY/Resoluciones-Declaraciones.asp> ; UN, Resolution of United Nations General Assembly 1998 A/RES/53/144, http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/53/144

19. CONAIE, Detenidos y heridos durante jornadas Paro Nacional y Levantamiento en todo el país [Arrested and injured during national strike and uprising days across the country], 15 August 2015, in: <http://conaie.org/en/26-noticias/209-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todoel-pais>

20. CONAIE, Libertad para todos los detenidos y detenidas [Release for all people imprisoned], 31 August 2015, in: <http://conaie.org/en/26noticias/216-libertad-para-todos-los-detenidos-y-detenidas>

21. Office of the United Nations High Commissioner, Pueblos indígenas : Experta de la ONU exhorta a la calma y el diálogo en Ecuador [Indigenous people: UN Rapporteur encourages calm and dialogue in Ecuador], 24 August 2015, in : <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16343&LangID=S>

Criminalisation of social protest in the context of extraction plans in Ecuador.

II. LEGAL GUARANTEES, LEGAL PROTECTION (ACHR , ARTICLES 8 AND 25) AND PRINCIPLE OF LEGALITY (ACHR, ARTICLE 9).

Legal guarantees refer to the right that individuals are entitled to enjoy when a criminal prosecution is brought against them. This involves, amongst others, counting on competent, independent and impartial courts as well as being heard and indicted within a reasonable time (ACHR, art. 8).

For its part, legal protection implies access to simple, quick and effective resources before appropriate courts protecting individuals from any actions that are in violation of their rights. (ACHR, art. 25). Among other things, legality principle notes that States are obliged to be precise in the formulation of criminal offenses including a clear definition of the offending activity and giving details of each element in order to be able to distinguish it from non-sanctionable behavior or wrongful conduct punished by measures of a non-criminal nature²².

In cases known by the mission, these guarantees have been violated not only by using criminal law to neutralize social leaders and human rights defenders but also attacking with impunity during years.

As mentioned above, the Inter-American Commission on Human Rights, has considered criminalization as the "beginning of criminal investigations or complaints with no legal basis against human rights defenders²³" which aims to provoke a cessation of their activities, intimidate and punish the exercise of the defence of their rights. This States' behaviour takes several forms: ambiguous wording of criminal offenses, defenders' subjection to criminal proceedings underwritten by these rules, disproportionate extension of cases and violation of due process.

Ambiguity in crime categories creates room for a large margin of discretion and judicial arbitrariness²⁴, because modalities of participation, fraud and non-sanctionable acts aren't clearly distinguishable.

In Pepe Acacho and Pedro Mashiant's case, the crime category applied was organized terrorism which was in force the date of detention. The trial was completely open with uncountable etceteras, turning their cases in an example of complete indeterminate nature of a crime category:

22. ICHR, Castillo Petruzzi et al. v. Peru, Judgement of 30 May 1999 (merits, reparations and costs), Serie C No. 52, para. 121, and Norín Catrimán et al. (leaders, members and activist of the mapuche indigenous people) v. Chile, op. cit., párr. 162.

23. ICHR. Op. cit., para. 76.

24. Such as “unlawful association”, “public obstruction”, “incitement”, “disobedience”, “threat to State and public security, or the protection of public health or morals”, “defamation”, “slander” and “trumped-up charges” Ibidem. Para. 92.

"Any person who, individually or as a member of such associations as guerilla groups, organizations, gangs, commandos, terrorist groups, montoneras (rebel bands) or any other similar group, whether or not armed, and claiming to have patriotic, social, economic, political, religious, revolutionary, vindictive, proselytizing, racial, community- or region-related or other aims, commits offences against the public security of persons or communities of any type, or against their property, whether by assaulting, breaking into or destroying buildings, banks, warehouses, shops, markets, offices, etc.; or by raiding or invading houses, apartments, secondary and elementary schools, institutes, hospitals, clinics, convents, public security or police, military or paramilitary installations; or by removing or confiscating property or valuables of any kind and amount; or by abducting persons, vehicles, ships or aircraft to demand ransom, to press for or demand changes in laws or in legally issued orders and provisions or to require the competent authorities to release persons being tried or sentenced for common or political offences, etc.; or by occupying, through threat or intimidation, public or private places or services of any nature or type; or by raising barricades, parapets, fences or other obstacles for the purpose of blocking the forces of law and order in order to further their own intentions, plans, theses or manifestos; or by in any way attacking the community, its property or services, (...)" CHAPTER IV, the offences of sabotage and terrorism, Art.160-A of the abolished Penal Code.

8.7. *Glosario de las prácticas virtuales*

Término en español	Término en inglés	Fuente del equivalente
Abogado de derechos humanos	Human rights lawyer	UNTERM
Abogado de medio ambiente	Environmental lawyer	UNTERM
Acción penal	Criminal proceeding	IATE
Activista	Activist	IATE
Acto de violencia	Act of violence violence	IATE
Acusación	Prosecution	UNTERM
Acusación falsa	Trumped-up charge	UNTERM
Acusación penal	Criminal prosecution	LINGUEE
Agredir	Attack (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-

		español/español-inglés
Alcalde	Mayor	IATE
Allanar	Raid (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Amenaza de muerte	Death threat	IATE
Amenazar	Threaten (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Amnistiar	Grant (to) an amnesty	LINGUEE
Aplicación	Enforcement	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Aprehender	Arrest (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Arbitrariedad judicial	Judicial arbitrariness	LINGUEE
Asaltar	Assault (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos	Organization of American States General Assembly	UNTERM
Asamblea General de las Naciones Unidas	United Nations General Assembly	UNTERM
Asamblea Nacional	National Assembly	IPU (Inter-Parliamentary Union) http://www.ipu.org/parline-e/reports/2095.htm
Asociación ilícita	Unlawful association	UNTERM
Autoridad civil	Civil authority	LINGUEE
Autoridad gubernamental	Governmental authority	UNTERM
Barricada	Barricade	IATE
Bienes	Property	IATE

Calumnia	Slander	IATE
Campesino	Peasant	UNTERM
Cargo	Charge/accusation	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Caso	Case	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Código Integral Penal	Criminal Code	Traductor
Comando	Commando	LINGUEE
Comunero	Mapuche rural workers'	FIDH https://www.fidh.org/IMG/pdf/cl358a.pdf (pág 11)
Comunidad	Community	IATE/UNTERM
Concesión	Concession/privilege	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Condenar	Convict (to)/ Condemn (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Conducta ilícita	Wrongful conduct	LINGUEE
Constitución Nacional Ecuatoriana	Ecuadorian National Constitution	LINGUEE
Consulta	Consultation	IATE
Contravenir	Violate (to)/ infringe (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)	American Convention on Human Rights (ACHR)	UNTERM
Corte de Casación	Court of Cassation	LINGUEE
Criminalización	Criminalisation	UNTERM
Criminalizar	Criminalize (to)	LINGUEE
Declaración de utilidad	Declaration of public	IATE

pública	interest	
Declaración Universal de Derechos Humanos	Universal Declaration of Human Rights	IATE/UNTERM
Defensor de los derechos humanos	Human rights defender	UNTERM
Delito	Crime	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Delito de Ataque y Resistencia a la Autoridad	Crime of resisting arrest and assault on authorities	Traductor
Democratización	Democratisation	IATE
Denunciar	Report (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Derecho a la participación	Right to participation	IATE
Derecho a la propiedad	Right to property	IATE
Derecho penal	Criminal law	IATE/UNTERM
Derechos civiles	Civil rights	IATE
Derechos constitucionales	Constitutional rights	IATE
Derechos culturales	Cultural rights	IATE
Derechos económicos	Economic rights	IATE
Derechos humanos	Human rights	IATE/UNTERM
Derechos políticos	Political rights	IATE
Derechos sociales	Social rights	IATE
Desobediencia	Disobedience	UNTERM
Destrucción de bienes	Property destruction	LINGUEE
Detención	Detention/arrest	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Detención arbitraria	Arbitrary arrest	IATE
Detención ilegal	Illegal detention	IATE

Difamación	Defamation	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Dirigente/Líder	Leader	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Discrecionalidad judicial	Judicial discretion	LINGUEE
Disposición	Provision	IATE
Dolo	Fraud	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Ejercer un derecho	Exercise (to) one's right	IATE
Ejército	Army	UNTERM
Empresa	Company	IATE
Encargado	Chargés de mission	FIDH https://www.fidh.org/IMG/pdf/hu-report1309a.pdf (pág 7 final) https://www.fidh.org/IMG/pdf/ke375a.pdf (pág 11, pie de foto)
Expedir	Issue (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Exploración	Prospecting	IATE
Explotación minera	Mining	IATE
Explotar	Manage (to)	UNTERM
Expropiación	Expropriation	IATE
Extorsión	Extortion	IATE
Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)	International Federation for Human Rights (FIDH)	UNTERM
Federación Interprovincial de centros Shuar	Inter-provincial Federation of Shuar Centres	FIDH https://www.fidh.org/en/regi

		on/americas/ecuador/ECUADOR-2010-2011
Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH)	Inter-provincial Federation of Shuar Centre (FICSH)	UNTERM
Funcionario	Official	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Fundamento jurídico	Legal basis	IATE
Garantía constitucional	Constitutional guarantees	IATE
Garantía judicial	Legal guarantee	UNTERM
Grupo terrorista	Terrorist group	IATE
Guerrilla	Guerilla group	LINGUEE
Hostigamiento/Ensañamiento judicial	Judicial harassment	IATE
Igualdad ante la ley	Equality before the law	IATE
Impugnar	Contest (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Incitación al delito	Incitement	LINGUEE
Indagación penal	Criminal investigation	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Indagación previa	Preliminary investigation	Traductor
Informe	Report	IATE/UNTERM
Institución	Institution	IATE
Interponer	Bring (to)	IATE
Intimidación	Intimidation	IATE
Investigación penal	Criminal investigation	IATE
Juicio público	Public trial	IATE
Justicia	Justice	Diccionario de términos jurídicos inglés-

		español/español-inglés
Juzgamiento	Trial	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Lawyer	Abogado	IATE/UNTERM
Legalmente	Legally	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Levantamiento	Grass-root movement	Traductor
Liberación	Release	UNTERM
Libertad de asociación	Freedom of association	IATE
Libertad de expresión	Freedom of expression	IATE
Libertad de reunión	Freedom of assembly	IATE
Líder comunitario	Community leader	UNTERM
Medida	Measure	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Medida cautelar	Protective measure	IATE
Misión de investigación	Fact-finding mission	FIDH/UNTERM
Montoneras	Montoneras (rebel bands)	Traductor
Montubios	Montubio natives	FIDH
Movilización	Mobilisation	IATE/UNTERM
Movimiento	Movement	IATE
Norma legal	Legal rule	IATE
Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos (OBS)	Observatory for the Protection of Human Rights Defenders (OBS)	IATE
Obstrucción de la vía pública	Public obstruction	LINGUEE
Organismo	Institution	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés

Organización	Organisation	IATE
Organización colaboradora	Partner organisation	PROZ.COM
Organización social	Social organization	IATE
Organizaciones no gubernamentales (ONG)	Non-governmental organizations (NGO)	IATE
Otorgamiento	Adjudication/award	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Pandilla	Gang	IATE
Parapeto	Parapet	IATE
Pedido	Request/petition	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Pena	Penalty	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Policía nacional	National police force	IATE
Precedente	Precedent	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Presentar	File (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Principio de legalidad	Principle of legality	IATE
Prisión	Imprisonment	IATE
Prisión preventiva	Preventive custody	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Procesar	Prosecute (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Proceso penal	Criminal proceedings	IATE
Producción agroecológica	Organic production of agricultural products	IATE

Protección jurídica	Legal protection	IATE
Protesta	Protest	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Protesta social	Social protest	LINGUEE
Pueblo indígena	Indigenous people	UNTERM
Querrela judicial	Criminal complaint	UNTERM/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Rebelión	Rebellion	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Recursos mineros	Mineral resources	UNTERM
Recursos naturales	Natural resources	IATE
Recursos petroleros	Oil resources	UNTERM
Reforma agraria	Land reform	IATE
Régimen democrático	Democratic system	UNTERM
Relator	Rapporteur	IATE
Represalia	Reprisal	UNTERM
Represión	Repression	IATE
Rescate	Ransom	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Resolución	Decision	IATE
Sabotaje	Sabotage	IATE
Sancionable	Sanctionable	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Sentencia	Judgement	IATE/ Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Sentencia condenatoria	Conviction	IATE

Servidumbre de tránsito	Public right of way	IATE
Soberanía alimentaria	Food sovereignty	IATE
Sociedad civil	Civil society	UNTERM
Terrorismo	Terrorism	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés / UNTERM / IATE
Terrorismo organizado	Organized terrorism	LINGUEE
Testimonio	Testimony	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Tipo penal	Crime category	Traductor
Tipo penal	Crime category	TRADUCTOR
Tribunal	Court	IATE/UNTERM Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Valores	Valuables	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Violación de los derechos humanos	Human rights violation	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés / UNTERM / IATE
Violar	Violate (to)/ infringe (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Violentar	Break into (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés
Vulnerar	Violate (to)	Diccionario de términos jurídicos inglés-español/español-inglés